



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 20 de Diciembre de 2021

EDICIÓN N° 10.748

LEGISLACION, NORMATIVA

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia Del Chaco

RESOLUCIÓN N° 43/19 - ACUERDO SALA I N° 401080218-29271-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas del “Instituto del Defensor del Pueblo - Ejercicio 2018”. Inicia Juicio de Cuentas en forma solidaria al Sr. Gustavo Rafael Domínguez (DNI N° 18.394.917), Director de Administración a/c. del Instituto del Defensor del Pueblo de la Provincia del Chaco y al Dr. Gustavo Adolfo Corregido (DNI N° 14.376.796), Defensor del Pueblo de la Provincia del Chaco, responsables solidarios, en razón de las observaciones con alcance de CARGO por pesos nueve mil (\$ 9.000,00), en concepto de Documentación faltante, de conformidad a lo consignado en el Considerando 4°). Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Gustavo Rafael Domínguez, Director de Administración a/c. del Instituto del Defensor del Pueblo de la Provincia del Chaco (DNI N° 18.394.917) en razón de las observaciones con alcance de REPARO y aplicación de multa en concepto de Infracción al Régimen de Contrataciones Dto. 3566/77 y modificatorias e Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial aprobadas como Anexo de la Resolución 30/14 del T.C., conforme lo consignado en el Considerando 5°). Por Secretaría, se procede a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas al Sr. Gustavo Rafael Domínguez (DNI N° 18.394.917), Director de Administración a/c. (fs. 167 vta./168 y 168vta./169 vta.) y al Dr. Gustavo Adolfo Corregido (DNI N° 14.376.796), Defensor del Pueblo de la Provincia del Chaco (fs. 167 vta./168), corriéndose traslado del Informe de la Fiscal que en cada caso se menciona, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 101/19 - ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402081117-29085-E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de San Bernardo – Ejercicio 2018. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Silvio Miguel Sotelo; al Sr. Pablo Damián Ortiz; al Sr. Francisco Alejandro Yontscheff; al Sr. José Luís Landriel y a la Sra. Liliana Noemí Kopovoy, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Silvio Miguel Sotelo; al Sr. Pablo Damián Ortiz, al Sr. Francisco Alejandro Yontscheff y a la Sra. Liliana Noemí Kopovoy. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Silvio Miguel Sotelo; al Sr. Pablo Damián Ortiz; al Sr. Francisco Alejandro Yontscheff, al Sr. Jorge Carlos Pismak y a la Sra. Liliana Noemí Kopovoy; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Silvio Miguel Sotelo; al Sr. Pablo Damián Ortiz; al Sr. Francisco Alejandro Yontscheff y al Sr. José Luís Landriel, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Silvio Miguel Sotelo; al Sr. Pablo Damián Ortiz y al Sr. Francisco Alejandro Yontscheff, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Silvio Miguel Sotelo, a quien se le formula observación con alcance de Cargo. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Silvio Miguel Sotelo; al Sr. Pablo Damián Ortiz; al Sr. Francisco Alejandro Yontscheff, al Sr. Delfor Barbona y a la Sra. Liliana Noemí Kopovoy; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria. Por Secretaría se procede a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 2°), 3°), 4°), 5°), 6°), 7) y 8) notificándose de la presente y corriéndose traslado de los Informes de fs. 73/76, 77 y vta., 78, 79, 80 y vta., 81/82 y 83, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN SALA II N° 100/21 – EXPTE. N° 402070417-28591-E

Aplica al Sr. Intendente Municipal de Colonia Popular, Juan Carlos Plozzer, una multa de Pesos Quince mil (\$15.000); de acuerdo a lo establecido en el artículo 6°, ap. 5°, inc. a), subinc. 1) de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159), por no haber dado cumplimiento

al emplazamiento efectuado por Requerimiento de fs. 108 y Reiteratorio de fs. 116. Emplaza al mismo funcionario municipal para que en el término de diez (10) días proceda a efectuar la presentación de la documentación solicitada por Requerimiento de fs. 108 y Reiteratorio de fs. 116. Intima al responsable al pago de la multa aplicada, en el plazo establecido por el artículo 84° de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159). Vencido el mismo, quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3° de la presente. Notifíquese al responsable y dése al Boletín Oficial para su publicación en forma sintetizada.

Dr. Damián Servera Serra

Secretario

s/c

E:17/12 V:22/12/2021

————— >*< —————
INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Provincia Del Chaco

DISPOSICION GENERAL N°092

RESISTENCIA, 25 de Octubre de 2021.

VISTO:

Las atribuciones conferidas a esta Inspección General por el Capítulo 3° Sección 1°, Artículos 193° a 224° del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y artículo 3°, inciso E) y al artículo 12°, Inciso A), de la Ley Nro. 1903-C (Antes Ley N° 6723); y

CONSIDERANDO:

Que la vigencia de la Disposición General N° 018 de fecha 17 de julio de 2014 ha permitido la constitución de un importante número de Asociaciones Civiles;

Que no obstante ello, se hace imperioso revisar los presupuestos que dieron origen a la misma a la luz de mayores exigencias en el control del lavado de activos y la necesidad de salvaguardar la seguridad jurídica como un valor a proteger por los organismos de control de personas jurídicas;

Que, complementando los términos originales de la Disposición General N° 018/2014, se hace necesario reemplazarla por un instrumento que incorpore requisitos que aseguren en beneficio de los terceros y la comunidad la constitución y funcionamiento de verdaderas entidades comprometidas con el bien común;

Por ello:

EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DISPONE:

ARTICULO 1°: Las Asociaciones civiles sin fines de lucro, que soliciten personería jurídica deberán iniciar el trámite correspondiente presentando la siguiente documentación:

- a) Solicitar la reserva de nombre de manera online, conjuntamente con el pago de tres (3) Ítems 20- OTROS TRÁMITES PJ - Reserva de Nombre de la tasa retributiva de servicio prevista en el artículo 39°, de la Ley Nro. 1903-C (Antes Ley N° 6723) y adjuntar la constancia emitida dentro del plazo de los 30 días de otorgada la reserva.
- b) Nota de solicitud de personería jurídica con el detalle de toda la documentación que se acompaña y consignando expresamente la denominación, domicilio social o legal y horario de atención de la entidad solicitante, según modelo sugerido, debidamente firmada por presidente y secretario de la entidad y, en caso de considerarlo necesario, por otra persona autorizada para realizar las gestiones administrativas, alternativa o conjuntamente con dichas autoridades, debidamente facultada para ello en el acta constitutiva. Asimismo, consignar un correo electrónico y un número de teléfono.
- c) Acta Constitutiva y Estatutos con firmas certificadas, por Escribano Público, Juez de Paz o por ante esta Inspección General en la que indefectiblemente deberán constar los siguientes requisitos:
 1. Lugar y fecha de asamblea constitutiva. Domicilio legal y electrónico.
 2. Nombres y apellidos y domicilio particular de los miembros fundadores, indicando número de documento de identidad de cada uno.
 3. Manifestación expresa de la voluntad de constituir la asociación.
 4. Denominación resuelta para la asociación. Debiendo adjuntar la constancia de reserva de denominación, otorgada por inspección.
 5. Aprobación expresa de los Estatutos cuyo texto debe transcribirse íntegramente a renglón seguido del acta constitutiva con la aclaración de que forma parte de la misma.
 6. Designación de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización previstos en los estatutos y declaración expresa de que los mismos aceptan los cargos.
 7. Declaración Jurada de las autoridades afirmando encontrarse legalmente habilitados para ejercer los cargos.
 8. Establecimiento de la cuota periódica a pagar por adelantado y, en su caso, la cuota de ingreso.
 9. Demostración del patrimonio social que debe alcanzar un valor mínimo de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-) o la suma que oportunamente determine esta Inspección con alcance general. Dicha demostración puede ser acreditada a través

de uno de los siguientes medios, conjunta o alternativamente, según la clase de bienes que lo integren: A) Bienes que no sean sumas de dinero: Estado contable o inventario de bienes certificado por contador público junto con el informe emitido por ese profesional indicando el contenido de cada uno de los rubros que lo integran y el criterio de valuación empleado, fundamentando su procedencia. B) Sumas de dinero: Mediante depósito en el Nuevo Banco del Chaco S. A. a nombre del Presidente y Tesorero de la entidad en formación para su movimiento con firma conjunta o alternativa durante el tiempo en que tarde la tramitación de la personería y su posterior retiro una vez otorgada la autorización para funcionar como persona jurídica o bien, mediante la manifestación expresa en la escritura pública de constitución, del escribano público autorizante, de que por ante él los constituyentes obligados a la integración del patrimonio inicial, en cumplimiento de tal obligación, hacen entrega de los fondos correspondientes a los administradores nombrados en este acto y que éstos los reciben de conformidad debiendo también declararse el origen de los mismos; pudiendo constar igualmente que la entrega se hace al mismo escribano público autorizante, con cargo a él de entregar los fondos a la administración de la entidad una vez autorizada ésta a funcionar. Si la entidad se constituye por instrumento privado, la manifestación se efectuará por declaración jurada en el Acta Constitutiva del monto del patrimonio inicial sea la mínima prevista de \$ 1.500.-, en cuya circunstancia bastará la constancia de su recepción por la comisión directiva nombrada en el acta constitutiva y la fundamentación de su procedencia.

10. Designación de las personas autorizadas a tramitar la personería jurídica.

Los Interesados podrán adoptar los modelos de Acta Constitutiva y Estatutos que esta Inspección General ponga a Disposición de los mismos.

La constitución de la asociación Civil podrá hacerse por escritura pública o por instrumento privado. Este último caso, al final del Acta Constitutiva seguida del Estatuto deberán firmar todos los socios fundadores mencionados al inicio, aclarando sus nombres y apellidos completos y números de documentos de identidad y cada firma debe ser autenticada por Escribano Público, Juez de Paz o por el Inspector General de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público.

La cantidad de socios fundadores requerida para constituir una Asociación Civil como mínimo, deberá ser equivalente al doble de la cantidad de miembros de los órganos Directivos y de Fiscalización, incluidos estos.

d) Nómina de los asociados fundadores y de los que pudieran incorporarse posteriormente con los siguientes datos:

1. Apellido y Nombres.
2. CUIT o CUIL
3. Domicilio particular.
4. Categoría estatutaria a la que pertenece.
5. Fecha de Nacimiento.
6. Firma del asociado.

e) Nómina de los miembros del órgano directivo y del órgano de fiscalización con los siguientes datos:

1. Cargo.
2. Apellido y Nombres.
3. CUIT o CUIL.
4. Domicilio real.
5. Fecha de Nacimiento.
6. Nacionalidad.
7. Estado Civil.
8. Ocupación.
9. Duración del mandato en el cargo.
10. Firma.

ARTICULO 2°: Toda la documentación mencionada en el artículo 1° precedente deberá ser presentada digitalmente en la aplicación de esta Inspección, desde la plataforma Tu Gobierno Digital y, una vez estudiada la documentación y emitido su favorable deberá presentarlo por Mesa de Entradas y Salidas de esta Inspección General acompañada de una carpeta con cintas, el estampillado de ley y el volante que acredite el pago de dos (2) ítems 2- Solicitud de personería jurídica de asociaciones civiles o registro de simples asociaciones de la tasa retributivas de servicios prevista en el art.39 de la ley N° 1903-C. El estampillado deberá abonarse por cada foja de la documental adicional que se agregue al expediente, hasta la conclusión del trámite de personería.

ARTICULO 3°: Aprobar los modelos sugeridos de Nota de Solicitud (Anexo I); Acta Constitutiva y Estatuto (Anexo II), Nómina de Autoridades (Anexo III); Nomina de Asociados (Anexo IV).

ARTICULO 4°: Esta Inspección se reserva el derecho de exigir otros requisitos adicionales cuando el objeto de las entidades interesadas las encuadre en los términos de leyes o reglamentaciones específicos. En tales casos, los interesados deberán realizar las adecuaciones pertinentes a los modelos que figuran como Anexo de la presente Disposición.

ARTICULO 5°: En el caso de que la documentación a que se refiere la presente Disposición, no sea presentada dentro de los ciento veinte (120) días corridos posteriores a la fecha consignada en el acta constitutiva, corresponderá la ratificación de todo lo actuado en una nueva asamblea constitutiva.

ARTICULO 6°: Una vez verificado el cumplimiento de todos los recaudos establecidos precedentemente en esta Disposición, ésta Inspección requerirá que la entidad en formación que de tres (3) ejemplares del Estatuto Social mecanografiados o impresos por

computadora en papel Notarial Liso de 90, de 25 líneas o en papel de similar gramaje que respete estrictamente las dimensiones, márgenes y cantidad y distancia entre líneas de aquel. El estatuto deberá estar impreso en texto corrido (sin dejar espacios en blanco), utilizando anverso y reverso de cada hoja, respetando los siguientes márgenes: Superior de 5,1 cm., Izquierdo: 5,3 cm., Inferior: 5,8 cm., y Derecho: 1,9 cm., firmando todas las hojas por Presidente y Secretario, debiendo aclararse las firmas al final de la última hoja. No se admitirán errores ortográficos, de transcripción, enmiendas ni raspaduras.

ARTICULO 7°: Una vez otorgada la personería jurídica de la entidad, se notificará a la Asociación el respectivo instrumento legal y se la citará para que en el plazo de treinta (30) días desde su notificación, presidente, secretario o persona debidamente autorizada, se acerque a la Inspección General a realizar el trámite de protocolización de estatuto, retirar su matrícula y habilitación de los libros sociales, a saber: Registro de Asociados, Libro de Actas de Asistencia (o firmas), Libro de Actas de Asambleas y Comisión Directiva, Libro Diario y Libro Inventario. El trámite de protocolización, habilitación de libros sociales y certificación de fotocopias de la documental a retirar, abonará el estampillado de ley y la tasa respectiva, en base a los montos especificados en la Ley N° 1903-C, art. 39.

ARTICULO 8°: Derogar la Disposición General 018.

ARTICULO 9°: Registrar la presente Disposición, comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, cumplido, archivar.

ANEXO I DE LA DISP. GRAL N° 092 - NOTA DE PRESENTACION

ANEXO I DE LA DISP. GRAL N° 092 - NOTA DE PRESENTACION.

Localidad o Ciudad..... de..... de.....

Señor
Inspector General de la
Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio
Dr. EDUARDO FABIO COLOMBO
SU DESPACHO

Tenemos el agrado de dirigimos a Usted con el fin de
solicitar la Personería Jurídica de nuestra entidad denominada
..... con domicilio legal en
..... de la Localidad o Ciudad.....
Departamento..... Provincia del Chaco y DOMICILIO
ELECTRONICO:.....

Adjuntamos a la presente la siguiente documental: a)
Acta Constitutiva y Estatuto Social debidamente firmado por todos los presentes al
acto constitutivo; b) Nómina de Autoridades firmada por cada uno de los integrantes;
c) Planilla de Nómina de Asociados; d) Constancia de la reserva de nombre; d)
Volante de pago de ATP.

Queda/n autorizado/s e/los
Sr/a/s..... a realizar los trámites necesarios
hasta obtener la personería jurídica.

El Horario de Atención en la entidad será desde
las..... hasta las..... los días..... Se podrán comunicar de manera
Teléfonica al N°..... y al Email.....

Sin otro particular saludamos a Uds. Atentamente.

Secretario

Presidente

ANEXO II DE LA DISP. GRAL N° 092 - ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTO SOCIAL

En la Localidad/Ciudad (determinar una) de....., Departamento..... a los días del mes de
.....del año Dos Mil....., siendo lashoras, se reúnen los señores (**Nombre y Apellido, D.N.I. y domicilio particular de cada uno**)....., a fin de constituir una Asociación Civil sin fines de lucro así como para aprobar el Estatuto que registrá a la entidad y designar sus autoridades. **I) Constitución de la Asociación Civil:** Las personas nombradas dejan constituida la Asociación Civil sin fines de lucro denominada “ASOCIACIÓN CIVIL”, con domicilio legal en calleN°....., de la ciudad de, Provincia del Chaco, y DOMICILIO ELECTRONICO:....., **II) Estatuto:** De igual modo se adopta el Estatuto tipo aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, cuyo texto se transcribe directamente a continuación de la presente Acta y forma parte de la misma. **III) Elección de Autoridades:** Acto seguido se procede a elegir a los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. Resulta aprobada la designación de las siguientes personas para los cargos que se indican a continuación: Presidente:; Secretario:; Tesorero:; Vocal Titular Primero.....; Vocal Titular Segundo: Vocal Suplente:

..... Revisor de Cuentas Titular:, Revisor de Cuentas Suplente: Los miembros designados aceptan el desempeño de los cargos que respectivamente les han sido conferidos. **IV) DECLARACION JURADA DE LOS MIEMBROS DE COMISION DIRECTIVA Y REVISORES DE CUENTAS:** Declaramos bajo juramento de ley cada uno de los integrantes de la COMISIÓN DIRECTIVA Y REVISORES DE CUENTAS, que no nos encontramos: fallido o concursado civilmente y no rehabilitados, condenados por delito doloso, ni inhabilitados por el banco central de la Republica Argentina. También declaramos que no existe relación de parentesco de los integrantes de Comisión Directiva con la Comisión Revisora de Cuentas. **V) Determinación de la Cuota de Ingreso y de la Cuota Mensual:** Por último y luego de deliberar se establece como cuota de ingreso la suma de Pesos(\$.....) y como Cuota Mensual la suma de Pesos (\$.....) ambos para la Categoría de Socio Activo y el cincuenta por ciento (50%) de dichos montos para la Categoría Cadete. **VI) DECLARACION JURADA DEL PATRIMONIO.** El Presidente y Tesorero DECLARAN BAJO JURAMENTO que el patrimonio de dicha entidad asciende a la suma de PESOS(\$.....) que en este acto los socios aportan. **VII) Autorización:** Se autoriza al Sr/Sra: (Se aconseja Presidente y Secretario electos) a realizar las tramitaciones correspondientes ante la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, quedando facultados para introducir a la presente Acta y al Estatuto las modificaciones que dicho organismo sugiera No siendo para más previa lectura y ratificación por parte de los presentes se firma en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicado. **ESTATUTO. TITULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y FINALIDADES.** ARTÍCULO 1: En la Ciudad de, Departamento, de la Provincia del Chaco, donde tendrá su domicilio, queda constituida la Asociación Civil sin fines de lucro, denominada “.....”, que se propone los siguientes fines:..... **CAPACIDAD. ARTÍCULO 2:** La Asociación se encuentra capacitada para adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes; enajenarlos, hipotecarlos, preñarlos, como así también realizar cuanto acto jurídico sea necesario y conveniente para el cumplimiento de sus propósitos. Específicamente, por medio de sus representantes y previa decisión adoptada en asamblea extraordinaria convocada al efecto, podrá constituir entidades de segundo grado cuyos objetivos sean coincidentes con los enumerados precedentes. **PATRIMONIO. ARTÍCULO 3:** Constituyen el patrimonio de la Asociación: a) Las cuotas que abonen sus asociados; b) Los bienes que posea en la actualidad y los que adquiera por cualquier título en lo sucesivo, así como las rentas que los mismos produzcan; c) Las donaciones, legados o subvenciones que reciba; d) El producido de beneficios, rifas, festivales y cualquier otra entrada que pueda tener concepto lícito y estén debidamente autorizadas por los Organismos Oficiales competentes. **TITULO SEGUNDO. DE LOS ASOCIADOS. ARTÍCULO 4:** Habrá cuatro categorías de asociados sin distinción de sexo: Honorarios, Vitalicios, Activos y Cadetes. **ARTÍCULO 5:** Serán Socios Honorarios aquellos que, por determinados méritos personales o servicios prestados a la Asociación, o por donaciones que efectuarán, se hagan merecedores de tal distinción y serán designados por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Directiva o de un grupo de treinta socios como mínimo. Carecen de voto y no pueden ser miembros de la Comisión Directiva o de la Comisión Revisora de Cuentas. **ARTÍCULO 6:** Serán Socios Vitalicios aquellos que cuenten con una antigüedad mínima ininterrumpida de treinta años en el carácter de socio activo de la Institución quienes de hecho pasarán a formar parte de esta categoría quedando eximidos de la cuota mensual. Gozarán de iguales derechos y deberes que los socios activos. **ARTÍCULO 7:** Serán Socios Activos aquellos que abonen una cuota mensual adelantada y la cuota de ingreso cuyos montos fijará la Asamblea, teniendo que: a) Solicitar su admisión por escrito a la Comisión Directiva y ser presentados por dos socios activos y/o vitalicios cuya permanencia en el primer carácter sea mayor de seis meses continuados, acompañando la documentación que se exija; b) Contar con no menos de dieciocho años de edad, ocupación honorable y buenos antecedentes morales. En caso de que la Comisión Directiva rechace su solicitud, el aspirante sólo podrá insistir una vez, transcurridos como mínimo seis meses, y en estos casos las resoluciones de aquella serán inapelables. **ARTÍCULO 8:** Serán Socios Cadetes aquellos que abonen una cuota mensual adelantada y la cuota de ingreso cuyos montos fijará la Asamblea, debiendo, asimismo: solicitar su admisión por escrito a la Comisión Directiva, con venia de su representante legal y ser presentados por Socios Activos o Vitalicios, con una permanencia en el primer carácter de seis meses continuados acompañando la documentación que se le exija. b) Ser menor de dieciocho años de edad, tener ocupación honorable y buenos antecedentes morales. En caso de rechazo de una solicitud por la Comisión Directiva, se registrará por las mismas disposiciones que al respecto existen para los Socios Activos. Una vez cumplidos los dieciocho años de edad pasarán automáticamente a la categoría de activos, quedando eximidos de la cuota de ingreso. **ARTÍCULO 9:** Los Socios Honorarios que deseen ingresar a cualquiera de las otras categorías, deberán solicitarlo por escrito a la Comisión Directiva, ajustándose a las condiciones establecidas por este Estatuto para cada una de ellas y en este caso gozarán de iguales derechos y obligaciones que los Socios de la categoría a que pasan a pertenecer. **ARTÍCULO 10:** Los Asociados cesarán en su carácter de tales por las siguientes causas: renuncia, cesantía o expulsión. Podrán ser causas de cesantía o expulsión: a) Faltar al cumplimiento de las Disposiciones del Estatuto o Reglamento; b) Observar una conducta inmoral o entablar o sostener dentro del local social o formando parte de las delegaciones de la Entidad, discusiones que impliquen intolerancia religiosa, racial o política, o participar en la realización de juegos prohibidos o de los denominados “bancados”; c) Haber cometido actos graves de deshonestidad o engañado o tratado de engañar a la Institución para obtener un beneficio económico a costa de ella; d) Hacer voluntariamente daño a la Asociación, provocar desórdenes en su seno y observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales; e) Haber perdido las condiciones requeridas por este Estatuto para ser asociado; f) Asumir o invocar la representación de la Asociación en reuniones, actos, asambleas y eventos similares de otras instituciones oficiales o particulares, si no mediare autorización o mandato expreso de la Comisión Directiva. **ARTÍCULO 11:** En el caso de incurrir en alguna falta no prevista en el artículo anterior, los asociados

podrán ser suspendidos en el goce de sus derechos sociales por un término prudencial que no podrá exceder de seis meses. En una Asamblea convocada al efecto, constituida con la presencia del 51% de los asociados con derecho a voto y con el voto favorable de los dos tercios de los socios presentes, se decidirá sobre la suspensión de los mismos. **ARTÍCULO 12:** De las resoluciones adoptadas en su contra por la Comisión Directiva, los asociados podrán apelar ante la primera asamblea que se celebre, presentando el respectivo recurso en forma escrita ante la Comisión Directiva dentro de los quince días de notificados de su sanción. El recurso presentado tendrá efecto suspensivo. Asimismo, todo disenso o controversia que surja de la aplicación del presente estatuto entre los asociados o entre éstos y los órganos directivo o de fiscalización deberá ser considerado y resuelto en forma previa por una asamblea convocada en un plazo relacionado con la urgencia y la importancia de los temas en discusión. **OBLIGACIONES Y DERECHOS. ARTÍCULO 13:** Son obligaciones de los asociados: a) Conocer, respetar y cumplir las disposiciones de este Estatuto, Reglamentos y Resoluciones de Asambleas y de la Comisión Directiva; b) Abonar mensualmente y por adelantado las cuotas sociales; c) Aceptar los cargos para los cuales fueron designados; d) Comunicar dentro de los diez días todo cambio de domicilio a la Comisión Directiva. El asociado que no diera cumplimiento al inciso b) y se atrase en el pago de tres mensualidades, será apercibido por carta certificada. Transcurrido un mes de la intimación sin que normalice la situación de morosidad, será separado de la institución, debiéndose dejar constancia en actas. **ARTÍCULO 14:** Todo socio declarado moroso por la Comisión Directiva a raíz de la falta de pago de tres cuotas consecutivas y por lo tanto excluido de la Asociación por ese motivo, podrá reingresar automáticamente a la institución cuando hubiere transcurrido menos de un año desde la fecha de su exclusión, abonando previamente la deuda pendiente a los valores vigentes en el momento de la reincorporación más cuota de ingreso que correspondiere en ese momento a su categoría, no perdiendo así su antigüedad. Vencido el año, se perderá todo derecho y sólo podrá ingresar como socio nuevo. **ARTÍCULO 15:** Son derechos de los socios: a) Gozar de todos los beneficios sociales que acuerdan éste Estatuto y reglamentos, siempre que se hallen al día con tesorería y no se encuentren cumpliendo penas disciplinarias; b) Proponer por escrito a la Comisión Directiva todas aquellas medidas o proyectos que consideren convenientes para la buena marcha de la institución; c) Solicitar por escrito a la Comisión Directiva una licencia con eximición del pago de las cuotas, hasta un plazo máximo de seis meses y siempre que la causa invocada se justifique plenamente. Durante la licencia el socio no podrá concurrir al local social sin razón atendible, pues su presencia en el mismo significará la reanudación de sus obligaciones para con la Asociación; d) Presentar su renuncia en calidad de asociado a la Comisión Directiva, la que resolverá sobre su aceptación o rechazo si proviniera de un asociado que tenga deudas con la institución o sea pasible de sanción disciplinaria. **TITULO TERCERO. DE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS. SU ELECCIÓN. ATRIBUCIONES Y DEBERES. ARTÍCULO 16:** La institución será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de: un (1) Presidente, un (1) Secretario, un (1) Tesorero, dos (2) Vocales titulares y un (1) Vocal Suplente. Habrá También una Comisión Revisora de Cuentas Compuesta por un (1) miembro titular y un (1) suplente. El mandato de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas durará dos años a partir de la Asamblea Ordinaria realizada en los plazos estatutarios, pudiendo ser reelectos por dos periodos y será revocable en cualquier momento por decisión de una Asamblea de asociados constituida como mínimo con el 51% de los socios con derecho a voto y la sanción de los dos tercios de los asistentes. En segunda convocatoria se hará con el 30% de los socios con derecho a voto y las decisiones se adoptarán con el voto favorable de los dos tercios de los votos presentes, sin que sea admisible imponer restricciones a este derecho de la masa societaria. Los socios designados para ocupar cargos no podrán percibir por este concepto sueldo o ventaja alguna. **ARTÍCULO 17:** Los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas serán elegidos directamente en Asamblea General Ordinaria, por lista completa, con designación de cargos, no aceptándose tachas de candidatos y en caso de existir el voto en esas condiciones, igual se considerará completo. La elección será secreta y por simple mayoría de los socios presentes. Las listas de candidatos deberán ser presentadas a la Comisión Revisora de Cuentas hasta con cinco (5) días hábiles de anticipación al acto, la que se expedirá dentro de las veinticuatro horas hábiles de su presentación, a los efectos de su aceptación o rechazo, si los candidatos propuestos se hallan o no dentro de las prescripciones estatutarias y reglamentarias en vigencia. En el último de los supuestos la Comisión Revisora de Cuentas deberá correr traslado al apoderado de la lista observada por el término de cuarenta y ocho horas hábiles a fin de subsanar la o las irregularidades advertidas. **ARTÍCULO 18:** Los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas serán solidariamente responsables del manejo e inversión de los fondos de la asociación, del mantenimiento e integridad de sus bienes patrimoniales y de la gestión administrativa durante el término de su mandato y ejercicio de sus funciones, salvo que existiera constancia fehacientemente de su oposición al acto que perjudique los intereses de la asociación. Serán personalmente responsables de las multas que la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio aplique a la Asociación por cualquier infracción a normas legales o estatutarias imputables a dichas comisiones. **ARTÍCULO 19:** Para ser miembro titular o suplente de la Comisión Directiva o de la Comisión Revisora de Cuentas se requiere: a) Ser socio activo o vitalicio con una antigüedad mínima de seis meses en el primer caso; b) Ser mayor de edad; c) Encontrarse al día en el pago de las cuotas sociales sin necesidad de intimación previa; d) No encontrarse cumpliendo sanciones disciplinarias. Los miembros titulares ni los suplentes de la Comisión Directiva no podrán tener relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado inclusive con los miembros titulares o suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas y viceversa. **ARTÍCULO 20:** La Comisión Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez por mes, por citaciones de su Presidente, y extraordinariamente cuando lo soliciten tres de sus miembros, debiendo en estos casos realizarse la reunión dentro de los cinco días hábiles de efectuada la solicitud. La citación, en los dos casos, deberá hacerse en forma fehaciente al último domicilio conocido de cada uno de los miembros titulares de la Comisión Directiva. Los miembros de la Comisión Directiva que faltaren a tres reuniones consecutivas o a cinco alternadas, sin causa

justificada, serán separados, previa notificación de sus cargos, los que serán cubiertos por los representantes previstos en este estatuto y estos a su vez por el Vocal Titular, cuyo cargo será cubierto por el Vocal Suplente que pasará recién a ser integrante de la Comisión Directiva. **ARTÍCULO 21:** Las reuniones de la Comisión Directiva se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno y dos de sus miembros titulares respectivamente, como mínimo. Para las resoluciones de la Comisión Directiva se requerirá el voto de la mayoría simple de los presentes, salvo para las reconsideraciones que requerirán el voto favorable de los dos tercios de los asistentes en otra reunión constituida con igual o mayor número de asistentes que aquella que adoptó la resolución a reconsiderar. Las decisiones de la Comisión Revisora de Cuentas se adoptarán con el voto de su miembro titular, no admitiéndose reconsideración alguna ante el mismo cuerpo. **ARTÍCULO 22:** Son Deberes y Atribuciones de la Comisión Directiva: a) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir este estatuto y los reglamentos; b) Ejercer en general todas aquellas funciones inherentes a la dirección, administración y representación de la asociación, quedando facultada a este respecto, para resolver por sí los casos no previstos en el presente estatuto, interpretándolo, si fuera necesario, con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre, la que deberá pronunciarse ratificando o no el criterio adoptado y sentando el precedente definitivo siempre y cuando no se contraponga a normas legales de mayor jerarquía; c) Convocar a Asambleas; d) Resolver sobre la admisión, amonestación, suspensión, cesantías o expulsión de asociados; e) Crear o suprimir empleos, fijar su remuneración, aplicar las sanciones que correspondan a quienes los ocupen, contratar todos los servicios que sean necesarios para el mejor logro de los fines sociales; f) Presentar a la Asamblea General Ordinaria la Memoria, Inventario y Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio fenecido, como asimismo poner a disposición de todos los asociados con la misma anticipación requerida en el Artículo 31 para la remisión de las convocatorias a Asambleas; g) Realizar los actos para la administración del patrimonio social, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición, enajenación, hipoteca o permuta de bienes inmuebles, en que será necesaria la previa aprobación de una asamblea de asociados; h) Elevar a la Asamblea, para su aprobación las reglamentaciones internas que considere a los efectos del mejor desenvolvimiento de sus finalidades; i) Disminuir o suspender la cuota de ingreso de cada categoría de asociados por un plazo no mayor de 30 días y siempre que no fuera dentro de los tres meses anteriores a la fecha de la Asamblea General Ordinaria. **ARTÍCULO 23:** Son Deberes y Atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas: a) Examinar los libros y documentos de la Asociación por lo menos cada tres meses; b) Asistir con voz a las sesiones del órgano directivo cuando lo considere conveniente; c) Fiscalizar la administración comprobando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de los títulos, acciones y valores de toda especie; d) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, especialmente en lo referente a los derechos de los Asociados y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales; e) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario y los Estados Contables presentados por la Comisión Directiva; f) Convocar a Asamblea General Ordinaria cuando omitiera hacerlo la Comisión Directiva; g) Solicitar la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamentan su pedido en conocimiento de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio cuando se negare la Comisión Directiva en forma expresa o tácita a realizar dicha convocatoria; h) En su caso, vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación y el destino de los bienes sociales, i) Dirigir y supervisar el proceso de elección de autoridades de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de este Estatuto. La Comisión Revisora de Cuentas cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezcan la regularidad de la administración social siendo responsables por los actos de la Comisión Directiva violatorios de la Ley o del mandato social si no dan cuenta del mismo a la Asamblea correspondiente o en su actuación posterior a esta, siguiendo silenciando u ocultando dichos actos. Para sesionar necesitará la presencia de por lo menos dos de sus miembros titulares, número que será mayoría para adoptar resoluciones. Si por cualquier causa quedara reducida a menos de dos de sus miembros, una vez incorporados los suplentes, la Comisión Directiva deberá convocar dentro de los quince días a Asamblea para su integración designando a propuesta de los Asambleístas y a simple pluralidad de votos a cada uno de los que asumirán en los cargos vacantes hasta completar los mandatos que estaban previstos para los que dejaron dichos cargos. **TITULO CUARTO. DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO 24:** El Presidente, y en caso de renuncia, ausencia, enfermedad o fallecimiento, el Vocal Titular, tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar a las Asambleas y Sesiones de la Comisión Directiva y presidirlas; b) Decidir con su voto en caso de empate en las votaciones de las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva; c) Firmar con el Secretario las Actas de las Asambleas y de las sesiones de la Comisión Directiva, la correspondencia y todo otro documento de la Entidad; d) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva, no permitiéndose que los fondos sociales sean invertidos en objetos distintos a los prescriptos por este Estatuto; e) Dirigir y mantener el orden y respeto debidos; f) Velar por la buena marcha y administración de la Asociación, observando y haciendo observar el Estatuto, Reglamento, y Resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva; g) Suspender a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones, dando cuenta inmediatamente a la Comisión Directiva, como así de las resoluciones que adopte por sí en los casos urgentes ordinarios, pues no podrá tomar medidas extraordinarias sin la previa aprobación de aquella; h) Representar a la Institución en sus relaciones con terceros. **TITULO QUINTO. DEL SECRETARIO. ARTÍCULO 25:** El Secretario y en caso de renuncia, ausencia, enfermedad o fallecimiento, el Vocal Titular tiene los siguientes derechos y obligaciones: a) Asistir a las Asambleas y Sesiones de la Comisión Directiva redactando las Actas respectivas las que asentará en los Libros correspondientes y las firmará con el Presidente; b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de la Institución; c) Convocar a las sesiones de la Comisión Directiva de acuerdo con el Artículo 20; d) Llevar de acuerdo con el Tesorero el Registro de Asociados, así como los Libros de Actas de las Asambleas y de Sesiones de la Comisión Directiva y los respectivos registros de Asistencias. **TITULO SEXTO. DEL TESORERO. ARTÍCULO 26:** El Tesorero y, en caso de renuncia, ausencia, enfermedad o

fallecimiento el Vocal Titular, tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Llevar de acuerdo con el Secretario el Registro de Asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales; b) Llevar los libros de contabilidad; c) Presentar a la Comisión Directiva en forma mensual un balance de comprobación de sumas y saldos y preparar anualmente los Estados Contables que deberán ser sometidos a la aprobación de la Comisión Directiva para su presentación ante la Asamblea General Ordinaria, previo dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas. Dichos Estados Contables los firmará conjuntamente con el Presidente; d) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva; e) Efectuar en los Bancos oficiales o particulares que designe la Comisión Directiva a nombre de la Institución y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero, los depósitos del dinero ingresado a la Caja Social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que anualmente determine la Asamblea, a los efectos de los pagos ordinarios y de urgencia; f) Dar cuenta del estado económico-financiero de la entidad a la Comisión Directiva y a la Comisión Revisora de Cuentas toda vez que aquellas los exijan; g) Firmar con el Presidente los giros, cheques u otros documentos para la extracción de fondos. **TÍTULO SÉPTIMO. DEL VOCAL TITULAR Y SUPLENTE. ARTÍCULO 27:** Corresponde al Vocal Titular: a) Asistir con voz y voto a las Asambleas y a las sesiones de la Comisión Directiva; b) Desempeñar las funciones y tareas que la Comisión Directiva le confíe; c) Cubrir por orden de prelación los cargos ejecutivos previstos en los Artículos 24, 25 y 26 precedentes, cuando se den los supuestos allí mencionados. **ARTÍCULO 28:** El Vocal Suplente se incorporará por orden de lista a la Comisión Directiva para reemplazar, en principio, al Vocal Titular en caso de renuncia, ausencia, enfermedad o fallecimiento de éstos o cuando por aplicación de la última parte del artículo anterior, los mismos deban ocupar otro cargo vacante. Todos los reemplazos por renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad se efectuarán hasta completar el mandato previsto para el reemplazado o, en los dos últimos casos hasta que cesen dichas causales. Principio este que será de aplicación en los artículos inmediatamente precedentes. Si el número de miembros de la Comisión Directiva quedare reducido a menos de la mitad más uno de su totalidad a pesar de haber incorporado al suplente, la Comisión Directiva en minoría deberá convocar dentro de los quince días a Asamblea para su integración a simple mayoría de votos a cada uno de los postulantes propuestos en la misma Asamblea para ocupar los cargos vacantes hasta que se complete el mandato previsto para los que hubieren cesado por cualquiera de las causas señaladas. **TÍTULO OCTAVO DE LAS ASAMBLEAS. ARTÍCULO 29:** Habrá dos clases de Asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez al año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del Ejercicio económico que se clausurará el 30 de junio de cada año a los efectos de considerar los siguientes puntos: a) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; b) Elección de todos los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, cuando corresponda, previa designación de una Comisión Escrutadora compuesta al efecto por tres Miembros designados por la Asamblea de entre los asociados presentes; c) Tratar cualquier otro asunto incluido en convocatoria. **ARTÍCULO 30:** Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario, o cuando lo soliciten la Comisión Revisora de Cuentas o el diez por ciento de los socios con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de un término no mayor de treinta días corridos y si no se tomase en cuenta la petición o se la negare infundadamente, podrán los interesados elevar dichos antecedentes a la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio a los efectos de que dicho organismo la convoque de oficio. En este último caso los miembros de la Comisión Directiva y, si corresponde, de la Comisión Revisora de Cuentas, serán personal y solidariamente responsables de las consecuencias de la omisión de sus deberes. **ARTÍCULO 31:** Las Asambleas se convocarán mediante avisos en la Sede Social y publicación en el Boletín Oficial cuando el número de socios en condiciones de votar fuere inferior a cincuenta. Si fuere superior a ese número la convocatoria se hará mediante avisos en la sede social y publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios locales de mayor circulación. En ambos casos se convocará con una anticipación de quince días al Acto Asambleario. En el momento de ponerse el aviso en un lugar bien visible de la sede, se tendrá en Secretaría, en el horario de atención al público y siempre que deban ser considerados en la Asamblea un ejemplar de la Memoria, Estados Contables e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas. En el caso de considerarse reformas al Estatuto o aprobación o reformas de reglamentos, también se tendrá un proyecto de los mismos a disposición de los asociados. En las Asambleas no podrán tratarse asuntos no incluidos en el Orden del Día correspondiente. **ARTÍCULO 32:** En la primera convocatoria las Asambleas se celebrarán con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto. Una hora después, si no se hubiese conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de socios con derecho a voto presentes. **ARTÍCULO 33:** En las Asambleas Ordinarias las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de los socios presentes, salvo los casos previstos por este estatuto que exigen proporción mayor. Ningún asociado podrá tener más de un voto a excepción del Presidente en caso de empate, y los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas se abstendrán de votar en los asuntos relacionados con su gestión. Los socios no podrán hacerse representar en las Asambleas de ninguna manera. **ARTÍCULO 34:** Con quince días, como mínimo, de anterioridad a cada Asamblea, la Comisión Directiva confeccionará un listado de Asociados en condiciones de votar, el que será puesto a disposición de los asociados en secretaría y exhibido en lugar bien visible del local social, los asociados podrán oponer reclamaciones dentro de los cinco días hábiles posteriores. De lo que resuelva dicha Comisión, los Asociados podrán manifestar oposición dentro de los cinco días hábiles ante la Comisión Revisora de Cuentas. Una vez que se hayan expedido dichas Comisiones y no se haya hecho ninguna otra reclamación, las listas de Asociados quedarán firmes. **ARTÍCULO 35:** Para reconsiderar resoluciones adoptadas en Asambleas anteriores se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los Socios presentes en otra Asamblea constituida como mínimo con igual o mayor número de asistentes al de aquella que resolvió el asunto a reconsiderar. **ARTÍCULO 36:** Las Asambleas podrán pasar a cuarto intermedio por un término no mayor de treinta días corridos. La Asamblea determinará el lugar, fecha y hora de la reanudación de la misma debiendo comunicar dentro de las cuarenta

VISTO:

La Actuación Simple N° E 24-2021-4083-A del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se tramita el llamado a Licitación Pública N°319/21, destinada a la "ADQUISICIÓN DE TANQUES DE AGUA", con un Presupuesto Oficial de Pesos Cuatro Millones Trescientos Cincuenta Mil (\$4.350.000,00.-) iva incluido, con destino a parajes del interior de la Provincia del Chaco, donde se lleva adelante el acarreo de agua potable;

Que dichas adquisiciones son en cumplimiento al Decreto N°2339/21, por el cual se autoriza a la Administración Provincial del Agua a efectuar un llamado a Licitación Pública;

Que conforme al pliego que obra agregado a la Actuación Simple del VISTO, se prevé un plazo de entrega inmediata, libre de todo gasto en cualquier concepto, un mantenimiento de oferta de treinta (30) días;

Que el citado llamado a Licitación tiene como objetivo la adquisición de tanques de las siguientes características: 1- (2) Tanques de Polietileno de 10.000 litros — horizontal; 2 — (10) Tanques de Polietileno de 5.000 litros; 3 — (100) Tanques de Polietileno domiciliario de 1.000 litros; 4 — (150) Tanques de polietileno domiciliario de 500 litros, de acuerdo con el Pliego de Condiciones Generales, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas;

Que contándose con factibilidad presupuestaria para esta erogación corresponde aprobar el Pliego de Condiciones Generales, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas y autorizar a la Dirección de Administración a realizar las tramitaciones que correspondan para poder proceder al llamado a Licitación Pública N°319/21 para la provisión detallada así como la cancelación de las erogaciones emergentes de la presente Resolución, con encuadre legal en los Decretos N°3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N°1092-A de Administración Financiera, el Decreto N°1840/2020 y las facultades propias del Directorio de la Administración Provincial del Agua emandas del Código de Aguas — Ley N°555-R — texto vigente y sus Decretos Reglamentarios, y será solventada con la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 24 — Administración Provincial del Agua de acuerdo con la naturaleza del gasto, por lo que;-

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Pliego de Condiciones Generales, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas para la "ADQUISICIÓN DE TANQUES DE AGUA" con un Presupuesto Oficial de Pesos Cuatro Millones Trescientos Cincuenta Mil (\$4.350.000,00.-) iva incluido, con destino a parajes del interior de la Provincia del Chaco, donde se lleva adelante el acarreo de agua potable, plazo de entrega inmediata, libre de todo gasto en cualquier concepto, un mantenimiento de oferta de (30) días, de conformidad a los Considerandos de la presente y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple N°E24-2021-4083/A.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR a la Dirección de Administración a realizar las tramitaciones necesarias para efectuar el llamado a Licitación Pública N°319/21 para adquisición de los bienes que se menciona en el Artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°: FIJAR como fecha de Apertura de la Licitación Pública mencionada, el día 10 de diciembre 2021 a las 10:00 horas, con recepción de las ofertas en la Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua hasta las 10:00 horas del mismo día.-

ARTÍCULO 4°: CONFORMAR la Comisión de apertura, análisis y estudio de las ofertas con el Contador Andrés Stankiewich, la señora Laura Cocca y el Señor Sebastián Biscay, quienes deberán además analizar las ofertas recibidas, debiendo expedirse en un plazo no mayor de cinco días a partir de la fecha de apertura, quienes también deberán analizar las ofertas recepcionadas, debiendo expedirse en un plazo no mayor de dos (2) días contados a partir de la fecha de apertura.-

ARTÍCULO 5°: FIJAR en Pesos Tres Mil (\$3.000.-) el valor del Pliego Licitatorio, el que se pondrá a la venta en el Área de Tesorería del Organismo en el horario de 07,00hs a 12,30hs.-

ARTÍCULO 6°: IMPUTAR las erogaciones emergentes de lo precedentemente resuelto a la partida que corresponda del Presupuesto de la Jurisdicción 24 — Administración Provincial del Agua — de conformidad a la naturaleza del gasto.-

ARTÍCULO 7°: ENCUADRAR la presente medida en los términos de los Decretos N°3566/77 (t.v.), N°692/01, N°2417/18 su modificatoria N°211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N°1092-A- de Administración Financiera-, los Decretos N°1840/2020 y las facultades propias del Directorio de la Administración Provincial del Agua emanadas del Código de Aguas — Ley N°555-R — texto vigente- y sus Decretos Reglamentarios.-

ARTÍCULO 8°: REGISTRAR, comunicar, publicar en la página web del Organismo y en forma sintetizada en el Boletín Oficial, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN GENERAL 1407/21

Resistencia, 01 DIC de 2021

VISTO:

La Actuación Simple N° E 24-2021-2448-A del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se tramita el llamado a Licitación Pública N° 322/21, aprobada por Decreto N° 322/21, destinada a la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO, DESTINADO AL PERSONAL DEL CITADO ORGANISMO", con un Presupuesto Oficial de Pesos Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Sesenta (\$2.843.960,00) iva incluido;

Que conforme el Pliego que obra agregado a la Actuación Simple del VISTO, se prevé un plazo de entrega inmediato, fijándose fecha de apertura el día 15 de Diciembre de 2021, a las 10:00 hs;

Que existiendo factibilidad presupuestaria para esta erogación corresponde el dictado del presente instrumento legal autorizando el llamado a Licitación Pública N° 322/21, con encuadre en lo establecido en el Artículo 132, inc. a), de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y el Decreto N° 460/21; por lo que

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Pliego de Condiciones Generales y Cláusulas Particulares para el llamado a Licitación Pública N° 322/21, destinada a la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO, DESTINADO AL PERSONAL DEL CITADO ORGANISMO", con un Presupuesto Oficial de Pesos Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Sesenta (\$2.843.960,00=) iva incluido, de conformidad a lo expuesto en los CONSIDERANDOS y la documentación obrante en la Actuación Simple N° E 24-2021-2448/A.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE a la Dirección de Administración a realizar el llamado a Licitación Pública mencionada en el Artículo 1°, destinada a la provisión allí consignada.-

ARTÍCULO 3°: FIJASE como fecha de Apertura de la Licitación Pública N° 322/21 el día 15 de Diciembre de 2021 a las 10:00 horas, con recepción de las ofertas en la Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua hasta las 10:00 horas del día precedente señalado.-

ARTÍCULO 4°: CONFÓRMASE la Comisión de Apertura de la Licitación Pública menciona_ da con la Cra. Rocio Concetti, la Sra. Laura Cocca y el Sr. Denis Maciel, quienes también deberán analizar las ofertas recepcionadas, debiendo expedirse en un plazo no mayor de dos (2) días contados a partir de la fecha de apertura.-

ARTÍCULO 5°: IMPÚTESE la erogación emergente de la presente a la partida presupuestaria que corresponda de la Jurisdicción 24 —Administración Provincial del Agua- de conformidad a la naturaleza del gasto, el que se encuadra en lo previsto en el Artículo 132, inc. a), de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y el Decreto N° 460/21.-

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.-

Ing. Pegoraro D. Daniel

Presidente

s/c

E:15/12 V:20/12/2021

JUDICIALES

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE DIEGO GUSTAVO ESQUIVEL, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 29657717, nacido en RESISTENCIA, el día: 03/08/1982, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: AV. 25 DE MAYO 3850 B° SAN RAMON FONTANA, hijo de ESQUIVEL, RUBEN DARIO y RUPP, MARIA LUISA, Prontuario Prov. 635044AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ESQUIVEL DIEGO GUSTAVO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 44953/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 94 de fecha 06.10.2020, dictada por el/la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.- CONDENANDO al imputado Diego Gustavo Esquivel, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Homicidio en grado de tentativa, agravado por el uso de arma de fuego, en carácter de Instigador (arts. 79, 41 bis, 42 y 45 del C.P.) a la pena de de once (11) años de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales (art. 12 del C.P.). Con costas... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 15 de Diciembre del 2021.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:17/12 V:27/12/2021

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo CHERI, MARIO FERNANDO (D.N.I. N° 27.471.931, argentino, casado, de ocupación Proveedor Municipal, domiciliado en Colonia Baranda, Resistencia, hijo de Juan Bautista Cheri y de Santa Inés Fretes, nacido en Resistencia, el 01 de julio de 1980), en los autos caratulados "**CHERI MARIO FERNANDO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 170/21-1, se ejecuta la Sentencia N° 82 del 12/09/2019, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I)...II)...III)...IV)...V)...VI) CONDENAR a MARIO FERNANDO CHERI, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de Usurpación en Concurso Real con Homicidio Agravado por el Uso de Arma de Fuego en grado de Tentativa, este último como autor por determinación) previsto por los art. 181 inc. 1° y 79 en

función del 41 bis y 42, en función del art. 45 y 55, todos del Código Penal, por los hechos que fuera traído a juicio, a la pena de diez (10) años y ocho (8) meses de prisión, con las adicionales del art. 12 del C.P.." Fdo.: Dr. Mauricio Fabián Rouvier -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Yanina Carola Yarros -Secretaria. Pcia. Roque Sáenz Peña, 15 de diciembre de 2021.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:17/12 V:27/12/2021

—>*<—

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo RICARDO ANTONIO SOSA (DNI: 28.603.347, argentino, soltero, albañil, ddo. en B° Nuevo de Sáenz Peña, hijo de Gregorio Sosa (F) y de María Nuñez, nacido en Sáenz Peña, el 12/09/1980), en los autos caratulados "**SOSA RICARDO ANTONIO S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 184/21-2, se ejecuta la Sentencia N° 76 del 20/10/2021, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) DECLARANDO a RICARDO ANTONIO SOSA de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable de los delitos de Abuso sexual gravemente ultrajante y abuso sexual con acceso carnal por vía vaginal, agravados ambos por haber sido cometidos contra una víctima menor de dieciocho años con la que mediaba relación de convivencia en concurso real (artículo 119 segundo párrafo, en función del cuarto párrafo inciso f) del C.P.; artículo 119 tercer párrafo en función del cuarto párrafo inciso f) del C.P y art. 55 del C.P.), y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de QUINCE (15) AÑOS DE PRISION de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP, con costas (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y artículo 529 y cdtes. del Código Procesal Penal del Chaco -Ley 965-N-), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840 F, y debiendo abonar la suma de Pesos CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIEN (\$179.100.-) que se presupuestan para cubrir los costos del estudio de ADN llevado a cabo en los presentes, conforme lo informado por la Dirección General de Administración del Poder Judicial del Chaco (fs. 148), intimándose al pago dentro del quinto día de quedar firme la presente, en el Departamento de Control Financiero o por medio de depósito en la cuenta corriente N° 10761/01 suc. Resistencia del Nuevo Banco del Chaco, enviando ticket original o copia certificada al Departamento de Control Financiero- Dirección General de Administración- Superior Tribunal de Justicia. II)... Fdo.: Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -Juez Sala Unipersonal, Dr. Manuel A. Moreno". Pcia. Roque Sáenz Peña, 15 de Diciembre de 2021.-

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:17/12 V:27/12/2021

—>*<—

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo CHAMORRO, HECTOR LEONARDO ESTEBAN (D.N.I. N° 34.830.632, argentino, soltero, de ocupación albañil, domiciliado en calle Cangallo N° 2800, Resistencia, Chaco, hijo de Rodolfo Enemecio Chamorro y de Julia Catalina Cabrera, nacido en Resistencia, el 27 de octubre de 1989), en los autos caratulados "**CHAMORRO HECTOR LEONARDO ESTEBAN S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 166/21-1, se ejecuta la Sentencia N° 82 del 12/09/2019, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "(I)...II)...III)...IV)...V)...VI)...VII)...VIII)...IX) CONDENAR a HÉCTOR LEONARDO ESTEBAN CHAMORRO, de circunstancias personales predeterminadas, como Partícipe Primario del delito de Usurpación Agravado por el Uso de Arma de Fuego en Concurso Real con Homicidio Agravado por el Uso de Arma de Fuego en grado de Tentativa, (este último como autor material) previsto por los art. 181 inc. 1° en función de los arts. 45 y 41 bis y 79 en función del 41 bis y 42, en función del art. 45 y 55, todos del Código Penal, por los hechos que fuera traído a juicio, a la pena de once (11) años de prisión, con las adicionales del art. 12 del C.P.." Fdo.: Dr. Mauricio Fabián Rouvier -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Yanina Carola Yarros -Secretaria. Pcia. Roque Sáenz Peña, 15 de diciembre de 2021.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:17/12 V:27/12/2021

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE YACO JOSUE MORA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 19010530, nacido en RESISTENCIA, el día: 13/11/1993, de 27 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: AV. URQUIZA, JUSTO JOSE DE 2020 RESISTENCIA, hijo de CESAR ALEJANDRO VEHUTEY y MARI ESTELA MORA, Prontuario Prov. 66894-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**MORA YACO JOSUE S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 34636/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 159 de fecha 22/09/2021, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENANDO a imputado YACO JOSUE MORA, de filiación referida en autos, como autor penalmente responsable del delito de LESIONES GRAVES (Art. 90 del C. P.) por el que fuera requerido a juicio en el presente Expte. N°3020/2021-1, por aplicación del Art. 426 inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, a cumplir la pena de a la pena de TRES (03) DE PRISIÓN EFECTIVA,

DECLARÁNDOLO REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ, con costas. Corresponde al hecho ocurrido en fecha 10/02/2021, en Resistencia –Chaco, y en perjuicio de ANDRÉS FEDERICO LOUDET, el cual se halla debidamente descripto en los considerandos. Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 15 de Diciembre del 2021.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria Provisoria

s/c

E:17/12 V:27/12/2021

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo ESPINOSA, BRAIAN NAHUEL ALEXANDER (alias "Porta", D.N.I. N° 41.082.613, argentino, soltero, de ocupación changarin, domiciliado en calle 14 esquina 23 Barrio Norte, Avia Terai, hijo de Walter Alejandro Espinosa y de Zunilda Carolina Palacio, nacido en Avia Terai, Chaco, el 11 de abril de 1998), en los autos caratulados "**ESPINOSA BRAIAN NAHUEL ALEXANDER S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 189/21-2-SECRETARIA 1-, se ejecuta la Sentencia N° 61 del 04/11/2021, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) CONDENANDO a BRAIAN NAHUEL ALEXANDER ESPINOSA, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de LESIONES GRAVES (arts. 45 y 90 del C.P.), a la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISIÓN de efectivo cumplimiento, con más la de inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena y costas del proceso (Arts. 5, 29 inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529, siguientes y concordantes del C.P.P.). II) REVOCANDO -de conformidad a lo establecido por el art. 27 del C.P.- la condicionalidad de la pena impuesta a BRAIAN NAHUEL ALEXANDER ESPINOSA por Sentencia N° 17/20 de fecha 25/11/2020, dictada en el Expte. N° 10022/18-2, registro del Juzgado Correccional N° 1 de esta ciudad. III) UNIFICANDO la pena impuesta en la presente causa a BRAIAN NAHUEL ALEXANDER ESPINOSA con la que le fuere impuesta por la Sentencia N° 17/20, de fecha 25/11/2020 dictada por el Juzgado Correccional N° 1 de esta ciudad en el Expte. N° 10022/18-2, en la que el nombrado fuera condenado como autor penalmente responsable del delito de ATENTADO Y RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD (art. 237, en función del art. 238, inc. 4° del C.P.), a la pena de SEIS (06) MESES DE PRISIÓN de ejecución condicional (art. 26 del C.P.), fijándose como PENA ÚNICA a cumplir -comprensiva de ambas condenas- la de CUATRO (04) AÑOS y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN de cumplimiento efectivo, con más la de inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, como autor penalmente responsable de los delitos de LESIONES GRAVES Y ATENTADO Y RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD EN CONCURSO REAL (arts. 45, 90, 237, 238, inc. 4°, 55 y 58 del C.P.); debiendo asimismo afrontar con las costas procesales (arts. 29 inc. 3 del C.P.; 513 y cdtes. del C.P.P.)." Fdo.: DR. RODOLFO GUSTAVO LINERAS -JUEZ- DRA. MARCELA NANCI JANIEWICZ -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 15 de diciembre de 2021.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:17/12 V:27/12/2021

————— >*< —————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIAGO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MACHUCA VALENTIN - D.N.I. N 21.348.566**, apodado TATU, edad 49 años, estado civil SOLTERO, de ocupación: JORNALERO, nacionalidad ARGENTINA, nacido en SAENZ PEÑA, el 25/01/70, domiciliado en CHACRA 108 CASA 2142, SI sabe leer y escribir, estudios PRIMARIA INCOMPLETA, antecedentes penales NO POSEE, hijo de MARTINEZ AQUINO (V) y de ALEJANDRA MACHUCA (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "... FALLA: I) DECLARAR al Sr. MACHUCA VALENTIN - D.N.I. N 21.348.566, apodado TATU, edad 49 años, estado civil SOLTERO, de ocupación: JORNALERO, nacionalidad ARGENTINA, nacido en SAENZ PEÑA, el 25/01/70, domiciliado en CHACRA 108 CASA 2142, SI sabe leer y escribir, estudios PRIMARIA INCOMPLETA, antecedentes penales NO POSEE, hijo de MARTINEZ AQUINO (V) y de ALEJANDRA MACHUCA (V), autor penalmente responsable del delito de LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO, Y AMENAZAS CON ARMAS, en el marco de VIOLENCIA DE GENERO (Art. 89 en función del art. 92 y éste en función del Art. 80 Inc. 1 y Art 149 bis segundo supuesto en el marco de la Ley 4175 Provincial del Chaco y la Ley Nacional 26.485, todo en función del Art. 55); y en consecuencia CONDENARLO a la pena de CINCO (05) AÑOS DE PRISION EFECTIVA...- II)...- III)...- IV)...- V)...- VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...-X)...- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH - Juez Pte. de Camara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMANUEL -Secretario- Juan José Castelli, Chaco, 7 de diciembre de 2021.-

Dra. Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c

E:17/12 V:27/12/2021

————— >*< —————

EDICTO: Dr. Rodolfo Gustavo Lineras, Juez Sala Unipersonal de la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, en los caratulados: "**SANCHEZ, MIGUEL ANGEL S/ HURTO CALIFICADO**", Expte. N° 8934/14-2, que se tramitan por ante la Secretaría N° 1, HACE SABER POR CINCO DIAS, a fin de lo dispuesto por el art. 178 del C.P.P., que en

los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de MIGUEL ANGEL SANCHEZ, DNI. N° 38.123.693, argentino, nacido en Las Breñas, Chaco, el día 02 de noviembre de 1994, hijo de Hugo Agustin Centurion y de Ramona Ester Sanchez, domiciliado en Barrio Sur de Pampa del Infierno; cuya parte pertinente dice: "N° 75 En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno,...FALLA: I) DECLARAR Extinguida por Prescripción la Acción Penal emergente del delito de HURTO CALIFICADO (art. 163 inc. 6to del Código Penal), que pudo corresponder en la presente, SOBRESAYENDO TOTAL y DEFINITIVAMENTE a MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.; II) DEJANDO sin efecto la declaración de rebeldía (fs. 113 y vta.) y la orden de detención que pesa sobre el nombrado cuya inserción en la orden del día policial fuera requerida mediante Nota N° 036-J-/15 de fecha 21 de abril del 2015 por la Comisaría Pampa del Infierno (cf. fs. 111.). A tal efecto, líbrese Oficio a dicha unidad policial.; III) CONVERTIR en definitivo el depósito judicial obrante a fs. 09 a favor de Nancy Mabel Paz, del siguiente efecto identificado como: Una (01) Motocicleta marca ZANELLA, color negra, Motor N° 1P52FMH2C001980, chasis N° 8°6MBSCACBC853693, firme que quedare el presente decisorio. ; IV) CANCELAR la fianza personal otorgada a RAMONA ESTHER SÁNCHEZ en favor de MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ -cf. fs. 38- ; V) LIBRAR cédula a la Sra. Nancy Mabel Paz -damnificada- a los fines de informarle los derechos que le acuerdan, los arts. 11 bis de la ley 27.375 (modificatoria de la ley 24.660 de Ejecución de la pena privativa de la libertad) y 12 de la ley 27.372, consagradoria de los Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos.; VI) NOTIFICANDO por Edicto a MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ de la presente Sentencia, el que se publicará en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. ; VII) De forma. Fdo. Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz - Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 14 de diciembre de 2021.

Dra. Marcela Nanci Janiewicz

Secretaria

s/c

E:17/12 V:27/12/2021

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE GERARDO SEBASTIAN (A) BOCUCHA MACIEL, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 29137321, nacido en RESISTENCIA, el día: 08/01/1982, de 39 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: COMERCIANTE, con domicilio en: BARRIO RICARDO GUIRALDES 0 MZ 1 QTA 1 PC 3 RESISTENCIA, hijo de MACIEL, RICARDO y MARTINEZ, JOSEFINA, Prontuario Prov. 32645-CF, en los autos caratulados "**MACIEL GERARDO SEBASTIAN (A) BOCUCHA S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 41316/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°139 del 22.10.2021, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a Gerardo Sebastián Maciel, ya filiado, a la pena de cinco (5) meses de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable del delito de "Robo", previsto en el art. 164 del Código Penal, en virtud del hecho ocurrido en la ciudad de Resistencia (Chaco), el día 24/04/2021, en perjuicio de Sebastián Alcides Ponce.II) Revocar la libertad condicional concedida a Gerardo Sebastián Maciel por el Juzgado de Ejecución Penal Federal de esta ciudad, por Resolución de fecha 28/10/2020, por la comisión de un nuevo delito (el que fuera investigado en la presente causa).III) Condenar a Gerardo Sebastián Maciel a la pena única de siete (7) años y once (11) meses de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales del art. 12 del Código Penal, comprensiva de la dictada en el punto I del presente fallo, y de la de siete (7) años y seis (6) meses de prisión efectiva impuesta por Sentencia N° 69/2019 de fecha 13/08/19 del Juzgado Federal N° 1, de acuerdo a lo establecido por el art. 58 del Código Penal, por los delitos de "Homicidio Agravado por el Uso de Arma de Fuego en Grado de Tentativa; Encubrimiento; Portación de Arma de Fuego de Uso Civil Condicional; Tenencia simple de estupefacientes y Robo Simple, todos en Concurso Real", previstos y reprimidos en los arts. 79 en función con el 41 bis; art. 277 inc. 2, apart. "c", art. 189 bis, inc. 2, cuarto párrafo; art. 14, primer párrafo de la Ley 23.737 del CP; art. 164, todos en función del art. 55, todos del Código Penal, por el hecho investigado en la presente causa, en el Expte. N° 5285/2015-1 que tramitó ante la Cámara Tercera en lo Criminal de esta ciudad y Expte. N° 14000496/201/TO1, que tramitó ante el Juzgado Federal N° 1.IV) Declarar reincidente a Gerardo Sebastián Maciel, conforme lo previsto en el art. 50 del Código Penal...Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 7 de Diciembre del 2021.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:17/12 V:27/12/2021

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE WALTER DANIEL (A) QUINI SEIS RIOS, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 32.408.186, nacido en RESISTENCIA, el día: 08/11/1985, de 35 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: CERVANTES N° 1.280, VILLA ITATI, RESISTENCIA, hijo de N.N. y RIOS, JUANA BEATRIZ, Prontuario Prov. 44528-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**RIOS WALTER DANIEL (A) QUINI SEIS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 32924/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 168/21 de fecha 03/09/2021, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a WALTER DANIEL RIOS, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de

ROBO CON ARMA DE UTILERIA -DOS HECHOS- EN CONCURSO REAL (Art. 166 inc. 2° -ÚLTIMO PÁRRAFO- EN FUNCION del Art. 55 del Código Penal); a la pena de TRES (3) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; en orden a los hechos cometidos en Resistencia -Chaco-, en fecha 23/03/2021, en perjuicio de Sergio Javier Sosa, DNI N° 25.274.495; domiciliado en Mz. 28 Pc. 09 UF. 0101 Ampliación Güiraldes (ciudad); en el Expte. N° 9694/2021-1, caratulado: "RIOS, WALTER DANIEL S/ROBO" (Expte. Pol. N° 130/90-2205-E/2021 - Sumario Policial 93-CSPJ/2021); y en fecha 23/03/2021, en perjuicio del Sr. Matías Díaz Alvarez, DNI N° 40.606.126, domiciliado en calle Arturo Illia N° 2145 Barranqueras (Chaco), en el Expte. N° 9816/2021-1, caratulado "RIOS, WALTER DANIEL S/ ROBO" (Expte. Pol. N° 130/139-785-E/2021 - Sumario Policial 93-CSPJ/2021), ambos investigados y requeridos por el Equipo Fiscal N° 13 de Resistencia (Chaco). CON COSTAS causídicas. Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ DE CAMARA), PUPPO LILIANA SOLEDAD (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 03 de Diciembre del 2021.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria Provisoria

s/c

E:17/12 V:27/12/2021

>*<

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 10, sito en Av. Laprida N° 33 - TORRE II - Piso 5° -, de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días a la ejecutada HAO KE LAI S.R.L., CUIT N° 30-71009944-4 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/HAO KE LAI S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 9567/18) que dispone: "El auto que lo ordena dice en lo pertinente: "Resistencia, 03 de Octubre de 2018...AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO:- I).-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra HAO KE LAI S.R.L., CUIT N°30-71009944-4, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$65.512,75) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$19.654,00), sujeta a liquidación definitiva.-II).-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 7950- con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..-III).-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 7950-, HAGASE SABER AL EJECUTADO/A que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C -Ley 7950-.-IV).-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Sr. Fiscal de Estado LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO CUARENTA (\$2.140,00) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a CLAUDIA CECILIA ALONSO como apoderada en la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$856,00). Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1 ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.-V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, la que asciende a la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$1.310,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. VI).-NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado/a con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 7950- y siendo la demandada persona jurídica, conforme los términos de la Resolución N° 1158/12 del Superior Tribunal de Justicia.-VII).-REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- Not." FDO. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH -JUEZ-CIV.Y COM. DECIMA NOM. ASIMISMO SE HA DISPUESTO: "Resistencia, 15 de Septiembre de 2021...NOTIFIQUESE la Sentencia Monitoria al EJECUTADO HAO KE LAI S.R.L., CUIT N 30-71009944-4, por Edictos que se publicaran por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Not.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH -JUEZ-CIV.Y COM. DECIMA NOM.Resistencia, 18 de Octubre 2021.-

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 10, sito en Av. Laprida N° 33 - TORRE II - Piso 5° -, de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días a la ejecutada J.P. CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS S.A.I.C.I. , CUIT N° 33-70836470-9 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ J.P. CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS S.A.I.C.I. S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 13911/17) que dispone: "El auto que lo ordena dice en lo pertinente: "Resistencia, 09 de Agosto de 2018...AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO:- I.-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra J.P. CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS S.A.I.C.I., CUIT N°33-70836470-9, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$826.970) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y UNO (\$248.091), sujeta a liquidación definitiva.-II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 7950- con la limitación prevista por el art. 730

del C.C. y C..-III.-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 7950-, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C -Ley 7950-. -IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Sr. Fiscal de Estado LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES (\$26.463) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a CLAUDIA CECILIA ALONSO como apoderada en la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$10.585). Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1 ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.-V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, la que asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$16.539), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. VI).-NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 7950.- y siendo la demandada persona jurídica, conforme los términos de la Resolución N° 1158/12 del Superior Tribunal de Justicia.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.-FERNANDO LUIS LAVENAS-JUEZ SUBROGANTE-CIV.Y COM. DECIMA NOM.- ASIMISMO SE HA DISPUESTO: "Resistencia, 21 De Septiembre de 2021...NOTIFIQUESE la Sentencia Monitoria a la EJECUTADA J.P. CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS S.A.I.C.I., por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Not.-NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH-JUEZ-CIV.Y COM. DECIMA NOM.- Resistencia, 12 de Octubre de 2021.

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decima Nominación, a cargo del Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Juez, sito en calle AV. Laprida N° 33-Torre 2, 5to Piso, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, cita por EDICTOS al demandado LEDESMA RODRIGO SEBASTIAN CUIT N° 20-31760020-9 DNI N° 31.760.020, los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, a fin de notificarle la sentencia monitoria "**PROVINCIA DEL CHACO C/ LEDESMA RODRIGO SEBASTIAN S/ EJECUCIÓN FISCAL**", Expte. N° 7949/18 bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que la represente en el juicio. El auto que lo ordena dice: (Fs.161) Resistencia, 14 de septiembre de 2021.-...Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162, 163 y 164 del CPCC. -ley 2559-M (antes Ley 7950)-, NOTIFIQUESE la Sentencia Monitoria al EJECUTADO: LEDESMA RODRIGO SEBASTIAN - CUIT. N°20-31760020-9, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Not.-NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM.(Fs 12/13) Resistencia, 22 de agosto de 2018.-AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO:I.-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra LEDESMA, RODRIGO SEBASTIAN, CUIT N°20-31760020-9, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$89.488,55) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$26.847,00), sujeta a liquidación definitiva.-II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 7950- con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..-III.-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 7950-, HAGASE SABER AL EJECUTADO/A que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C -Ley 7950-. -IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Sr. Fiscal de Estado Subrogante MATIAS DANIEL KURAY como patrocinante en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA y CUATRO (\$2.864,00) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a LAURA HAYDEE ZORRILLA como apoderado/a en la suma de PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA y CINCO (\$1.145,00). Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1 ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.-V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, la que asciende a la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$1.790,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. VI).-NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado/a con copias

de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 7950-.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.-FERNANDO LUIS LAVENAS JUEZ SUBROGANTE CIV.Y COM. DECIMA NOM. Resistencia, 25 de octubre de 2021.-

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 10, sito en Av. Laprida N° 33 - TORRE II - Piso 5° -, de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH – JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por Edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, a la ejecutada LORENZO JORGELINA ELIANA el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ LORENZO JORGELINA ELIANA S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 2874/20) que dispone: "El auto que lo ordena dice en lo pertinente :Foja: 21/22-Resistencia, 07 de Julio de 2020... Téngase a las abogadas MARIA DEL CARMEN GIL Y SERRANO CRISTINA, por presentadas parte, en nombre y representación de la ATP- Provincia del Chaco, con patrocinio letrado de la Sra. Fiscal de Estado Subrogante ANDREA LORENA QUEVEDO, domicilio procesal y electrónico constituido, dándoseles en autos la intervención que por derecho corresponda en mérito al Nota-Poder acompañado.- II.- Por promovida demanda de Ejecución Fiscal contra LORENZO JORGELINA ELIANA, CUIT N 27-21417667-5.- [...] Not.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH -JUEZ -CIV.Y COM. DECIMA NOM. - Foja: 23/24-Resistencia,7 de julio de 2020... AUTOS Y VISTOS: [...]CONSIDERANDO: [...]RESUELVO: I.-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra LORENZO JORGELINA LIANA, CUIT N 27-21417667-5, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS TREINTA y DOS MIL CIENTO CINCO CON VEINTISIETE CENTAVOS(\$32.105,27) en concepto de capital con recargo incluido, con mas los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS ONCE MIL (\$11.000,00), sujeta a liquidacion definitiva.- II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950) con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III.-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER AL EJECUTADO/A que dentro del plazo de cinco (5) días, con mas la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C.- IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: la Sra. Fiscal de Estado Subrogante ANDREA LORENA QUEVEDO como patrocinante en la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA y CINCO(\$3.375,00) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los terminos del art. 34 de la ley 1940-A (antes 6808) y a GIL MARIA DEL CARMEN Y SERRANO CRISTINA como apoderadas en la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA y CINCO(\$675,00) a c/u. Todo con mas IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C (antes 2011); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaria via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia seg n el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F (antes 4182) y sus modific. 3019-F, la que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO(\$1.125,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicara la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO(\$225,00), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.- VI).-NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado/a con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950).- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH -JUEZ -CIV.Y COM. DECIMA NOM.- Resistencia, 25 de octubre de 2021.-

Liliana Niveyro

Secretaria

s/c

E:17/12 V:20/12/2021

>*<

EDICTO: Dra. MARÍA CRISTINA RAQUEL RAMÍREZ. Juez en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial de la Tercera Nominación. Secretaría Única a cargo de la Dra. LIA ANTONELLA CODUTTI, sito en Av. Laprida N° 33 Torre 1 Piso 3 de esta ciudad, cita por un (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, y emplaza por el término de diez (10) días. que se contará desde la última publicación, a hacer valer sus derechos. a HUGO ELIAS. ESCOBAR DNI N°23.504.870 para que comparezca a estar a derecho en los presentes autos. bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente, en autos "**PASSARELLO, LUIS MIGUEL C/ESCOBAR, HUGO ELIAS Y/O SLOVER, HORACIO GUSTAVO Y/O USUFRUCTUARIO Y/O Q. R. PROPIETARIO, CONDUCTOR, TENEDOR, RESPONSABLE DEL CAMION DOMINIO SKG-325 CON ACOPLADO DOMINIO SKG-325 S/DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ACCIDENTE DE TRANSITO**" EXPTE. N° 14526/17 a que comparezca a hacer valer sus derechos.- Resistencia, 21 de Octubre de 2021.-

Dra. Lía Antonella Codutti

Secretaria

R N°:190.752

E:17/12 V:20/12/2021

>*<

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral n° 2, de Charata, Dr. Claudio Federico Bernad, se

hace saber por cinco días que en autos **GIRAUDO, ENZO DARIO S/ CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA**, Expte. 597/19, del Juzgado Civil, Comercial y Laboral no 2, Monseñor de Carlo 645, Charata, en fecha 22 de octubre de 2021 se ha decretado la quiebra indirecta de ENZO DARIO GIRAUDO, DM 34.568.360, CUIT 20-34568360-8, con domicilio real en Sobra 1318, Las Breñas, Chaco. Se ha dispuesto la inmediata incautación de sus bienes y la liquidación de los mismos, a cargo del Síndico actuante, Cr. Fernando D. Santos Caric, con domicilio legal en Junín 308, Charata (TE 3644508652). Debiendo la Sindicatura recalcular los créditos verificados y admitidos en el concurso preventivo, debiendo los acreedores posteriores a la presentación, verificar por vía incidental, conforme lo dispuesto por el art. 202 LCQ. Hágase saber al fallido y a terceros que tuvieran en su poder bienes o documentos del mismo que deberán entregarlos al Síndico. Prohíbese hacer pagos al concursado, los que serán ineficaces. Charata, 23 de Noviembre de 2021.-

Mariela Alejandra Lorenzin
Secretaria

c/c

E:17/12 V:27/11/2021

>*<

EDICTO: El Dr. Marcelo Darío Gauna, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebra, cita por tres días y emplaza por cinco (5) días contados a partir de la última publicación a la Sra. MERCEDES FRANCISCA TAIGON DNI N° 11.077.778, a fin de que invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente, en autos caratulados "**REANO, MARCELO ROBERTO C/ TAIGON, MERCEDES FRANCISCA s/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 1502/21, que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de Tercera Nominación, de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebra de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco con asiento en la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña. Las resoluciones judiciales pertinentes rezan de la siguiente manera: Pcia. R. Sáenz Peña, 2 de Septiembre.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra MERCEDES FRANCISCA TAIGON, condenándola a pagar al accionante la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER A LA EJECUTADA que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCCCh, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCCh.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 538 del CPCCCh).- IV) REGULAR los honorarios de los Dres. MARCELO ROBERTO REANO y PABLO EMANUEL RAMELA, como letrados patrocinantes, la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA y DOS (\$ 5.832,00) para cada uno y, del Dr. MARCELO ROBERTO REANO, por su función procuratoria, la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA y CINCO (\$ 4.665,00); con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y cono. de la Ley Nro. 288-C (Antes Ley 2011). Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCC.- con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- Fdo. Dr. Marcelo Darío GAUNA, Juez, Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras.- ///sidencia R. Sáenz Peña, 27 de octubre de 2021.- Al escrito que antecede: atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163° de la Ley 7950, CÍTESE a MERCEDES FRANCISCA TAIGON DNI N° 11.077.778 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para la represente.- NOT.- Dr. Marcelo Darío GAUNA, Juez - Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras, Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras.- Pcia. Roque Sáenz Peña, 1 de Noviembre del año 2021.-

DR. Sergio A. Villagra
Secretario

R N°:190.761

E:17/12 V:22/12/2021

>*<

EDICTO: El Dr. Marcelo Darío Gauna, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebra, cita por tres días y emplaza por cinco (5) días contados a partir de la última publicación a la Sra. JUANA ALCIRA LEGUIZAMON, D.N.I. N° 6.347.995, a fin de que invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente, en autos caratulados "**REANO, MARCELO ROBERTO C/LEGUIZAMON, JUANA ALCIRA s/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 636/21, que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de Tercera Nominación, de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebra de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco con asiento en la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña. Las resoluciones judiciales pertinentes rezan de la siguiente manera: ///sidencia R. Sáenz Peña, 30 de agosto de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra JUANA ALCIRA LEGUIZAMÓN, condenándola pagar al accionante la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), sujeta a

liquidación definitiva.- II) HACER SABER A LA EJECUTADA que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCCCh, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCCh.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 538 del CPCCCh).- IV) REGULAR los honorarios de los Dres. MARCELO ROBERTO REANO y PABLO EMANUEL RAMELA, como letrados patrocinantes, la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS (\$ 5.616,00), para cada uno y, del Dr. MARCELO ROBERTO REANO, por su función procuratoria, la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 4.492,00); con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley Nro. 288-C (Antes Ley 2011). Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCC.- con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- Fdo. Dr. Marcelo Darío GAUNA, Juez, Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras.- //sidencia R. Sáenz Peña, 29 de octubre de 2021.- ...Al escrito que antecede: atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163° de la Ley 7950, CÍTESE a JUANA ALCIRA LEGUIZAMON DNI N° 6.347.995 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.-. NOT.- Dr. Marcelo Darío GAUNA, Juez - Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras, Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras.- Pcia. Roque Sáenz Peña, 5 de Noviembre del año 2021.-

Dra. María Sandra Varela

Secretaria

R N°:190.762

E:17/12 V:22/12/2021

----->*<-----

EDICTO: El Dr. OSCAR R. LOTERO. JUEZ a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 1, sito en calle Brown N° 249 1° Piso, Ciudad CITA por DOS (2) DÍAS y emplaza por CINCO (5) DÍAS contados a partir de la última publicación, a GUSTAVO ADRIAN PARODI, D.N.I N° 16.025.220 y a LUIS ALBERTO COMOLLI, DNI N° 27.439.300, para que COMPAREZCAN a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos a fs. 139/141, su aclaratoria de fs. 146 y vta., y hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, en los autos: **"SAEZ. ERICA IRENE CI PARODI, GUSTAVO ADRIAN Y COMOLLI, LUIS ALBERTO S/ JUICIO EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES."** EXPTE. N° 163/21 Rcia. 30 de Noviembre 2021.-

Dr. Raul Alberto Juarez

Secretario

R N°:190.768

E:17/12 V:20/12/2021

----->*<-----

EDICTO: La Sra, Jueza Dra. ANA MARIELA KASSOR del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda (2) Nominación, sito en calle Av. Laprida N° 33, Torre I. Piso 2do. de esta ciudad 59 Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: **"ABASTECEDORA CALCHAQUI S.R.L. CI PEGORARO MARCELO RUBEN S/ COBRO SUMARISIMO DE PESOS"**. Expte. N° 1534/19, cita a MARCELO RUBEN PEGORARO D.N.I. N° 23.987.697 por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado, por dos (2) días, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. NOT.- Resistencia, 18 de Noviembre de 2021.-

Andrea Silvina Cáceres

Secretaria

R N°:190.775

E:17/12 V:20/12/2021

----->*<-----

EDICTO: El Dr. Marcelo Darío Gauna, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebra, cita por tres días y emplaza por cinco (5) días contados a partir de la última publicación a la Sra. LORENA ALEJANDRA GALVAN DNI N° 36.565.300, a fin de que invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente, en autos caratulados **"REANO, MARCELO ROBERTO C/ GALVAN, LORENA ALEJANDRA s/ JUICIO EJECUTIVO"**, Expte. N° 1424/21, que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de Tercera Nominación, de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebra de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco con asiento en la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña. Las resoluciones judiciales pertinentes rezan de la siguiente manera: Pcia. R. Sáenz Peña, 30 de Agosto de 2021- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra LORENA ALEJANDRA GALVAN, condenándola a pagar al accionante la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER A LA EJECUTADA que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las

excepciones previstas en el art. 543 del CPCCCh, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIM ASELA a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCCh.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 538 del CPCCCh).- IV) REGULAR los honorarios de los Dres. MARCELO ROBERTO REANO y PABLO EMANUEL RAMELA, como letrados patrocinantes, la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS (\$ 5.616,00), para cada uno y, del Dr. MARCELO ROBERTO REANO, por su función procuratoria, la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA y DOS (\$ 4.492,00); con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley Nro. 288-C (Antes Ley 2011). Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCC.- con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- Fdo. Dr. Marcelo Darío GAUNA, Juez, Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras.- ////sidencia R. Sáenz Peña, 27 de octubre de 2021.- Al escrito que antecede: atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163° de la Ley 7950, CÍTESE a LORENA ALEJANDRA GALVAN DNI N° 36.565.300 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.- NOT.- Dr. Marcelo Darío GAUNA, Juez - Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras, Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras.-Pcia. Roque Sáenz Peña, Noviembre del año 2021.-

Dr. Sergio A. Villagra
Secretario

R N°:190.763

E:17/12 V:22/12/2021

>*<

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. Jorge Danilo Gualtieri notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **GARCIA JULIETA ANDREA CUIT N° 27-23514574-5** con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 73903 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 23 de noviembre de 2021-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma total de PESOS: SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO pesos con 30/100 ctvos. (\$ 70.224,30). - de acuerdo al siguiente detalle: IMP. INMO. RURAL (09,10,11,12/2018 y 09,10,11,12/2019) \$ 39.983,08. RECARGOS al 10/12/2021 \$ 30.241,22. TOTAL \$ 70.224,30. Dicha deuda se origina por incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 30 de noviembre de 2021.-

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. Jorge Danilo Gualtieri notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **IZQUIERDO ELISABETH CUIT N° 27-17778977-7** con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 388 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 19 de noviembre de 2021-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 23.734,92). - de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (06,07,08,10,11 y 12/2019) \$ 12.177,98. ADICIONAL 10% Ley N° 666-K (antes Ley 3565) \$ 1.217,80 RECARGOS al 30/11/2021 \$ 10.339,14 TOTALES \$ 23.734,92. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V. N° 206 de fecha 30/09/2021 emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 30 de noviembre de 2021.-

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. Jorge Danilo Gualtieri notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **POSANZINI MARIO FERNANDO CUIT N° 20-20591421-9** con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 189 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 26 de abril de 2021-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: VENTIUN MIL CIENTO VEINTINUEVE CON CERO CENTAVOS (\$ 21.129,00). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 16) \$ 13.500,00. RECARGOS al 15/05/2021 \$ 7.614,00. T.R.S. \$ 15,00 TOTALES \$ 21.129,00. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I N° 549 de fecha 18/10/2019- MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 16 emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de

conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 30 de noviembre de 2021.-

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. Jorge Danilo Gualtieri notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **REPETTO ROBERTO LUIS CUIT N° 20-04304491-6** con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 73892 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 23 de noviembre de 2021-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma total de PESOS: SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE pesos con 96/100 ctvos. (\$ 72.619,96). - de acuerdo al siguiente detalle: IMP. INMO. RURAL (09,10,11,12/2018 y 09,10,11,12/2019) \$ 41.347,09. RECARGOS al 10/12/2021 \$ 31.272,87. TOTAL \$ 72.619,96. Dicha deuda se origina por incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 30 de noviembre de 2021.-

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. Jorge Danilo Gualtieri notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **ROMERO MARIA ELENA CUIT N° 27-14194290-0** con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 390 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 19 de noviembre de 2021-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 343.720,76). - de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (09,10,11 y 12/2016) \$ 111.557,64. ADICIONAL 10% Ley N° 666-K (antes Ley 3565) \$ 11.155,76 RECARGOS al 30/11/2021 \$ 221.007,36 TOTALES \$ 343.720,76. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V. N° 185 de fecha 09/09/2021 emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 30 de noviembre de 2021.-

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. Jorge Danilo Gualtieri notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **SILEONI CLAUDIA MARISOL CUIT N° 23-18141561-4** con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), la Resolución Interna N° 774/2021, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 23 de noviembre de 2021- VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE:... Artículo 1°: Revocar la Presentación N° 273003 – Ley 3118-F Directo concedida al contribuyente de referencia. Artículo 2°: Intimar al contribuyente para que, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente ingrese o comunique a esta Administración Tributaria, el lugar, fecha y forma de pago de la suma de pesos: TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE pesos con 60/100 ctvos. (\$ 343.120,60) de acuerdo al siguiente detalle: Ingresos Brutos \$ 116.102,08 Adicional 10% - Ley 3565 - \$ 11.615,16 Fondo de Salud Pública \$ 2.935,54 Tasa Retributiva de Servicios \$ 39,50 Recargos \$ 212.428,32 TOTAL GENERAL \$ 343.120,60. Artículo 3°: En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá al cobro judicial de la deuda. Artículo 4°: Notifíquese al interesado mediante copia de la presente resolución. Artículo 5°: Tomen razón la Dirección de Recaudación. Regístrese y archívese". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 30 de noviembre de 2021.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri

Administrador General

s/c

E:15/12 V:20/12/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: RAMIREZ, DOMINGO: argentino, DNI N°5.520.847, domiciliado en LOTE N° 19, VILLA BERTHET nacido en en fecha 19 de noviembre de 1949, hijo de SECUNDIO RAMIREZ y de TRINIDAD LOPEZ. en la causa caratulada: "**RAMIREZ DOMINGO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO**", Expte. N° 1785/2021-3" se ejecuta la Sentencia N° 44 de fecha 08/11/2021, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: " 1°) CONDENAR a DOMINGO RAMIREZ de filiación obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO" a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de

honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante parte del proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41 y 119, tercer párrafo, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley N° 4182- sus modificatorias)."- Fdo: SALA UNIPERSONAL DE LA CAMARA DEL CRIMÉN DR.RICARDO GONZALEZ MEHAL -PRESIDENTE DE TRAMITE.- DRA ANDREA NATALIA NUÑEZ SECRETARIA- VILLA ANGELA, CHACO, 25 DE noviembre de 2021.-

Dra. Natalia Yanina Vigistain
Secretaria

s/c

E:15/12 V:24/12/2021

>*<

EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dr. Nicolas Alejandro Jokmanovich, Secretaría a mi cargo, sito en Av. Laprida N°33, Torre II, 5° Piso, ciudad, hace saber por CINCO (5) días, que en los autos caratulados: " **SANCHEZ, SANDRA SOLEDAD S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR DEUDOR -HOY QUIEBRA**", **Expte. N°27516/2021-1-C**, en fecha 07/12/2021 se ha DECLARADO LA QUIEBRA de SANCHEZ, SANDRA SOLEDAD DNI 28.048.424, CUIT 27-28048424-0, con domicilio real en calle Pasteur N° 5160, de la ciudad de Barranqueras, Chaco.- Interviene como Síndico CP. BLANCO REINALDO LORENZO con domicilio en COLON N°565 de esta ciudad.- V- INTIMAR a la deudora para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros y demás documentación relacionada con la contabilidad, si correspondiere.- VI-PROHIBIR hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5).-XIV FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el 02 de marzo de 2022.- XV- FIJAR el 14 de ABRIL de 2022 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual, estableciendo el 27 de MAYO de 2022, como fecha en que el síndico debe presentar el informes general (art.- 88 último párrafo de la LCQ) Resistencia, 09 de diciembre de 2021.-

Mauro Sebastian Leiva
Secretario

s/c

E:15/12 V:24/12/2021

>*<

EDICTO: La Dra. SILVANA CAROLINA GOMEZ, Juez del Juzgado Laboral N° 1 sito en López y Planes N° 637- 3er piso de Resistencia, CITA a los DERECHO HABIENTES DE LA SRA. MARIA ANGELICA NAVARRO D.I.N° 17.497.723, fallecida el 15 de agosto de 2021 en la ciudad de Resistencia Chaco para que en el término de DIEZ DIAS (10) comparezcan a juicio, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. A tal fin publíquense EDICTOS por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial, y en un Diario local o Radio Nacional de conformidad a lo normado en el art. 84 de la ley ritual que establece el beneficio de la justicia gratuita. Así lo tengo dispuesto en autos: "**NAVARRO, MARIA ANGELICA C/ EMPRESA TIRO FEDERAL S.R.L. Y/O MENA, MARIA ALEJANDRA Y/O QUIEN RESULTERESPONSABLE S/ DESPIDO, ETC.**" **Expte. N° 1726/19**. Resistencia, 06 de Diciembre 2021 - Dra. SILVANA CAROLINA GOMEZ- Juzgado Laboral N° .-1

Dra. Natalia Pereira Scromeda
Secretaria

s/c

E:15/12 V:20/12/2021

>*<

EDICTO: La DRA. SILVANA CAROLINA GOMEZ Juez Suplente del Juzgado de Trabajo N° 1 de esta ciudad, sito en calle López y Planes N° 637 en los autos caratulados "**SILVERO CARLOS RUBEN C/BRITZO FLORENTIN Y/O BRITZO MARIANELA S/EJECUCION DE PLANILLA**" **Expte N° 77/13** cita a comparecer a estar a derecho a los derechohabientes del Sr. FLORENTIN BRITZO D.N.I. N° 16.898.016 fallecido el día 20/08/2015 en la ciudad de Machagai, bajo apercibimiento de seguir adelante el proceso, dentro del DECIMO (10°) día de notificados, que se contarán a partir de la última publicación. El presente se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local. - Resistencia,27 de Noviembre 2021.- Dra. SILVANA C. GOMEZ JUEZ —JUZG de Trabajo N9 1.-

Dra. Erica G. Berman
Secretaria

s/c

E:15/12 V:20/12/2021

>*<

EDICTO: La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 15 de Resistencia, Chaco, Dra. Andrea Fabiana Doval, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre: 1, 2° piso, Resistencia, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores que se crean con derecho de haber hereditario, de quien en vida fuera Don FIDEL RAMON SANCHEZ D.N.I. N° 7.529.240, a fin de que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley en los autos: "**SANCHEZ, FIDEL RAMON S/ JUICIO SUCESORIO**" **EXPTE. N° 654/14.-** Dado, sellado y firmado en la ciudad de Resistencia, Chaco, a los 31 días del mes de marzo del año 2015.

Dr. Carlos Antonio Benítez - Secretario

R N°:190.748

E:15/12 V:20/12/2021

>*<

EDICTO: El Dr. PABLO IVÁN MALINA, Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la IIIra. Circunscripción Judicial: Secretaría Única, con asiento en Lavalle 232, 1° Piso de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, hace saber que en los autos caratulados: "**LÓPEZ LAURA ALICIA S/ CANCELACION DE CHEQUE**"- **EXPTE. N° 2257/2021-3-C**, se ha

promovido ACCIÓN de CANCELACION DE CHEQUE, respecto del Cheque extraviado que a continuación se detalla: UN (1) CHEQUE DE PAGO DIFERIDO SERIE "B" N° 00843546, al portador, librado por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$235.000) con fecha de emisión 20/07/21 y vencimiento el día 27/09/21 del BANCO FRANCES de la sucursal ciudad de Corrientes, ubicada en la Calle Córdoba N° 960, Corrientes Capital y perteneciente a la cuenta de la empresa MARAMURES S.R.L. CUIT N° 30712410821, CBU 0170216520000002675747. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO de amplia circulación en la Provincia por el término de QUINCE (15) DÍAS, transcurrido los cuales y vencido el plazo de ley sin oposición, el auto quedará firme y se notificará a las Instituciones Crediticias antes mencionadas. Villa Angela, Chaco, 01 de noviembre de 2021.-

Dra. Verónica Inés Mendoza
Secretaria

R N°:189.870

E:03/12 V:29/12/2021

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

ILUMINATE S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte N° E3-2021-6392-E, S/ Inscripción de Sociedad por Acciones Simplificada, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 03 de Agosto del año 2021 y ADENDA de fecha 09 de Diciembre de 2021, los SEÑORES Gabriel Edgardo MICELI, argentino, mayor de edad, nacido el 05 de septiembre de 1975, con Documento Nacional de Identidad N° 24.801.419, C.U.I.T. 23-24801419-9, de estado civil divorciado de sus primeras nupcias de Patricia Ludueña, profesión ingeniero agrónomo, domiciliado en calle pública s/n, Centro, Sacháyoj, Dpto. Alberdi, provincia de Santiago del Estero; y la Sra. Carina Beatriz BENITEZ, argentina, mayor de edad, nacida el 18 de abril de 1981, con Documento Nacional de Identidad N° 27894129, C.U.I.T. 27-27894129-4, de estado civil soltera, profesión odontóloga, domiciliada en Juan D. Peron s/n, Centro - Sachayoj, Dpto. Alberdi, provincia de Santiago del Estero; constituyendo ambos domicilio especial en calle Pueyrredon N° 50 de la ciudad de Charata, Chaco, han CONSTITUIDO una sociedad que se denominará "**ILUMINATE S.A.S.**", estará domiciliada en Pueyrredón N°50, de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco y tendrá un plazo de duración de 99 años. Su objeto será: desarrollar, en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero, en establecimientos propios o de terceros, las siguientes actividades: **COMERCIAL:** compra, venta, importación, exportación, consignación, intermediación, distribución, por mayor y menor de: artículos, electrodomésticos y artefactos para el hogar mecánicos y electrónicos, como también sus partes y componentes; muebles de interior y exterior ensamblados y prefabricados de todos los materiales; artículos de mimbre y corcho; artículos de ferretería y materiales eléctricos, artículos de iluminación; máquinas y equipos de uso en los sectores jardinería, silvicultura, pesca y caza; artículos para camping y aire libre; artículos de bazar y hogar; herramientas eléctricas y manuales; pinturas, materiales, pisos, revestimientos, aberturas; artículos para baños y cocinas; artículos para servicios e instalaciones; elementos y artículos para piscinas, juegos, juguetes y jardín; elementos de madera y textiles para interior y exterior. **MANDATARIAS:** Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y capitales, relacionados con las actividades del objeto social. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica a través de quienes se designen como administradores y/o representantes legales para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, por intermedio de profesionales habilitados al efecto. El CAPITAL SOCIAL se fijó en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$) 500.000,00) y estará compuesto por MIL (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables de QUINIENTOS PESOS (\$500) cada una de valor nominal. El Sr. Gabriel Edgardo MICELI suscribe 250 Acciones por un valor de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000,00) y Carina Beatriz BENITEZ suscribe 250 Acciones por un valor de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000,00), La integración del capital se realiza de la siguiente manera: El Sr. Gabriel Edgardo MICELI y la Sra. Carina Beatriz BENITEZ integran en este acto y en dinero en efectivo la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$125.000,00), o sea, el veinticinco por ciento (25%) del capital que suscriben y la suma se obligan a integrarlos dentro de los dos años contados a partir de la fecha de constitución. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR será ocupado por el Sr. Gabriel Edgardo MICELI, argentino, mayor de edad, nacido el 05 de septiembre de 1975, con Documento Nacional de Identidad N° 24.801.419, C.U.I.T. 23-24801419-9, y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por la Sra. Carina Beatriz BENITEZ, argentina, mayor de edad, nacida el 18 de abril de 1981, con Documento Nacional de Identidad N° 27894129, C.U.I.T. 27-27894129-4; ambos con duración indeterminada en sus cargos. La Representación Legal de la Sociedad estará a cargo de los administradores designados. La sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de Julio de cada año. Resistencia, 16 de Diciembre de 2021.-

Dr. Eduardo Colombo
Inspector General

R. N.º: 190.789

E:20/12/2021

>*<

NELMAR S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco en Expediente N° E3-2021-10292-E S/ Inscripción de sociedad por acciones simplificada, se hace saber, que por Instrumento

Constitutivo de fecha 20 de Noviembre de 2021, la Señora, GOMEZ MARISEL argentina, mayor de edad, hábil para contratar, con Documento Nacional de identidad N° 22.207.251, C.U.I.T. 23-22207251-4, estado civil casada, profesión Empresaria, domicilio real y legal en Barrio Malvinas Mz. 5 Pc. 10, de la ciudad de Charata Chaco, y el Señor GOMEZ NELSON EDGARDO, argentino, mayor de edad, hábil para contratar, con Documento Nacional de Identidad N° 29.021.125, C.U.I.T. 20-29021125-6, estado civil soltero, profesión Empresario, domicilio real y legal en Juan José Paso N° 289 ciudad de Charata, Chaco, quien para todos los efectos se denominarán constituyentes, han constituido, una Sociedad por Acciones Simplificada, denominada "**NELMAR S.A.S.**" con domicilio legal en Juan José Paso N° 295, de la ciudad de Charata, Departamento Chacabuco, de la Provincia del Chaco. La Sociedad tendrá por OBJETO realizar por cuenta propia, o ajena o asociada a terceros, en todo el territorio de la República Argentina y/o en el exterior, el desarrollo de las siguientes actividades: a) Servicios de almacenamiento transitorios de elementos reciclables, y productos terminados y/o mercadería, b) Elaboración industrial y reciclado de materiales plásticos, polietileno y polipropileno, elaboración de insumos plásticos, fábrica de tuberías y productos plásticos en general, su comercialización mayorista y minorista, como así también la exportación y la importación de los mismos; c) La comercialización minorista y mayorista, importación y exportación de bienes, de elaboración propia y mercadería de reventa; d) Servicios de locación de inmuebles urbanos y/o rurales, con bienes propios y/o de terceros. e) Servicios de transporte de cargas, nacional y/o internacional, como servicios conexos a su objeto social principal. f) prestación, directa y/o indirecta de servicios para los sectores agroindustrial relacionado a la gestión de residuos reciclables, tales como servicios técnicos, servicios de asesoría y visitas técnicas, y servicios profesionales. Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad tendrá capacidad para, realizar inversiones mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de créditos y/o hipotecas, prendas y otros derechos reales, compra venta y administración de títulos y acciones, debentures y otros valores mobiliarios, tendrá capacidad para operar en el mercado financiero otorgar y recibir préstamos financieros; constituir, recibir y otorgar garantías reales como aval de operaciones de financiación; y tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionan con el objeto social. CAPITAL SOCIAL. SUSCRIPCION E INTEGRACION. El capital social estará integrado por la suma de \$ 4.000.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES), dividido en doscientas (200) acciones de CLASE ORDINARIA ESCRITURALES ENDOSABLES, de pesos veinte mil (\$ 20.000,00) cada una, habiéndose suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: la accionista constituyente GOMEZ MARISEL: Suscribe cien (100) acciones por un valor total de pesos dos millones (\$ 2.000.000,00) que representa el cincuenta por ciento (50%) del capital: accionario e integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) en efectivo, que asciende a la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00); el accionista constituyente GOMEZ NELSON EDGARDO: suscribe cien (100) acciones por un valor total de pesos dos millones (\$ 2.000.000,00) que representa el cincuenta por ciento (50%) del Capital Accionario e integra en este acto el veinticinco por ciento (25%), que asciende a la suma de quinientos mil (\$ 500.000,00); ambos socios se comprometen a la integración del saldo del capital suscrito un plazo de 2 años desde la inscripción del contrato en la Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. Las acciones de la sociedad en que se haya dividido su capital son de clase: ordinarias, nominativas, no endosables. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR será ocupado por la Sra. GOMEZ MARISEL y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE Y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por el Sr. GOMEZ NELSON EDGARDO, ambos con plazo de duración en sus cargos por tiempo indeterminado. La Fiscalización estará a cargo de los socios en los términos del artículo 55 de la Ley de Sociedades Comerciales. La sociedad Cierra el ejercicio comercial el treinta y uno (31) de Octubre de cada año. Resistencia, 16 de Diciembre de 2021.

Dr. Eduardo Colombo
Inspector General

R. N.º: 190.795

E:20/12/2021

>*<

CHACO RADIO CLUB

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Comisión Directiva y lo establecido en el Artículo 9° de los Estatutos Sociales, se invita a los señores asociados del "CHACO RADIO CLUB" a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día MARTES 28 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 20,30 HS. en nuestra sede social, ubicada en la calle Saavedra N° 468 de esta Ciudad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2. Designación de dos (2) socios para firmar el acta.
3. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado (1e Resultado, Inventario e Informe del Revisor de Cuentas del Ejercicio N° 69 y 70.
4. Informe por la demora de la Asamblea de los ejercicios vencidos, detalle de las inversiones efectuadas en el periodo correspondiente a los Ejercicios Económico N° 69 y 70, en instalaciones, refacciones edilicias como así de la construcción del piso de hormigón armado para sector cocheras.
5. Autorización para tramitación de Tarjeta de Débito, Billetera Virtual u otro mecanismo digital para compras y/o pagos de servicios por vía electrónica para la entidad, conforme a normas bancarias vigentes.

6. Elección de Autoridades, a lista completa, a modo de excepción, por tratarse de dos (2) Ejercicios vencidos, todos ellos por finalización de mandato, como consecuencia de la situación de Pandemia que afectará a todos el país, el cual será normalizada en la próxima Asamblea General Ordinaria.

Sr. Juan Matto
Presidente

Sr. Hugo Gabriel Iglesias
Secretario

R. N.º: 190.792

E:20/12/2021

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL CONSORCIO PRODUCTIVO DE SERVICIOS RURALES N°53
ASOCIACION CIVIL "LA LOMITA"

Barranqueras - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva de Asociación Civil "La Lomita" convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria el día 27 de diciembre de 2021 a las 19HS. en su sede sito en calle GABARDINI 5465, BARRANQUERAS CHACO

ORDEN DEL DIA

1. ELECCION DE 2 SOCIOS PARA FIRMAR EL ACTA DE ASAMBLEA JUNTO AL PRESIDENTE Y SECRETARIO
2. APROBACION DE MEMORIA Y BALANCE DE LOS GASTOS Y RECURSOS DEL 14° EJERCICIO ECONOMICO CERRADO EL 30 JUNIO DE 2021
3. PRESENTACION DE INFORME DE LA COMISION REVISORA DE CUENTA
4. ELECCION DE LAS NUEVAS AUTORIDADES DE LA COMISION DIRECTIVA POR TEMINO DE MANDATO DE LAS AUTORIDADES VIGENTES

Soto Dora Santa
Presidente

Miño Sabrina Soledad
Secretaria

R. N.º: 190.790

E:20/12/2021

————— >*< —————
CLUB ATLETICO VILLA ELENA

La Verde - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la entidad "CLUB ATLETICO VILLA ELENA-. con domicilio en la localidad de La Verde. Departamento General Donovan, Provincia del Chaco. convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social sito en Avenida San Martín S/N, el día 22 de diciembre del año 2.021, a las 20:00 hs.

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos socios para firtuar el acta de la Asamblea, juntamente con el Sr. Presidente y el Sr Secretario,
2. Informe del Presidente sobre la situación del Club y razones por la celebración de la Asamblea fuera de término.
3. Consideración de la Memoria. Balance General, Cuadro de Rcsultados, Informe de la comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoría, por los ejercicios cerrados al 31-12- 2019 y 31-12-2020
4. Designación de los integrantes que conformaran la mesa escrutadora de votos.
5. Elección y renovación de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato

Ojeda Sergio Andrés
Presidente

Gauna Pujol Claudio
Vice Presidente

R. N.º: 190.791

E:20/12/2021

————— >*< —————
Fontana – Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Diciembre del 2021 a las 9.30hs en el Edificio Dispositivo Integral de Abordaje Territorial Sedronar, (Cancha de Vóley), Chacra 39 Calle 10 Mz 24 Barrio 506 Viviendas, Fontana. -

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura del Acta Anterior.-
2. Elección de dos socios para firmar el acta de Asamblea.-
3. Consideración y Aprobación de los Estados Contables Ejercicio 2019, 2020 y 2021.
4. Rendiciones del IDRAF al 30/09/2021.-
5. Elección de miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandatos..
6. Tratar Laboreo de Suelo (y costo hora hombre) y cuota Societaria.

Hugo Estigarribia
Presidente

Ignacia Verón
Secretaria

R. N.º: 190.793

E:20/12/2021

————— >*< —————
ASOCIACION COMUNITARIA POZO DEL GATO

El Sauzalito Gral. Güemes – Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el Estatuto y lo resuelto por la Comisión Directiva, convocase a Asamblea General Ordinaria de la ASOCIACION COMUNITARIA POZO DEL GATO a celebrarse el 29.12.2021 a las 17 horas en su sede social, EL SAUZALITO-DTO. GRAL GÜEMES (CHACO), para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos socios para la firma del acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2. Consideración de la realización de la Asamblea fuera del termino estatutario.
3. Consideración de la Memoria, Balance General. Estado de Recursos y Gastos, notas y demás documentación correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 30/06/2020 y al 30/06/2021 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
4. Elección de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por terminación de mandato.

Alcides Juarez*Presidente***R. N.º: 190.794****E:20/12/2021**

>*<

FUNDACION GONZALO**DENUNCIA EXTRAVIO LIBRO DE ACTAS**

En cumplimiento de las Disposiciones Estatutarias, El Consejo de Administración de FUNDACION GONZALO, pone en conocimiento la Denuncia de Extravío del Libro de Actas de la Entidad, publicando en el Boletín Oficial la Constancia de Extravío del mismo en la Comisaria Quinta Metropolitana, en Resistencia, a los 19 Días del mes de Octubre de 2021.-

Duete Sonia Gonzalo*Presidente***R. N.º: 190.796****E:20/12/2021**

>*<

IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL LOS GUARDIANES DEL MURO**CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

En cumplimiento de las Disposiciones Estatutarias, La Comisión Directiva de la Asociación Civil IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL LOS GUARDIANES DEL MURO, Convoca a Asamblea Anual Ordinaria para el día 22 de Diciembre del Año 2021, a las 20,00 horas, en nuestra sede de PASAJE CRUZ ROJA N° 40 Barrio Toba, de la Ciudad de Resistencia, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos Socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.
2. Informe de la Convocatoria fuera de termino.
3. Consideración de las Memorias, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos de los Ejercicios finalizados el 30/06/2019 - 30/06/2020 y 30/06/2021.
4. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios finalizados el 30/06/2019 - 30/06/2020 y 30/06/2021.
5. Elección de Comisión Directiva por Finalización de Mandato a saber: Un Presidente; Un Secretario; Un Tesorero; Un Vocal Titular; Un Vocal Suplente; Un Revisor de Cuentas Titular y Un Revisor de Cuentas Suplente.

Navarro Baltazar*Presidente***R. N.º: 190.797****E:20/12/2021**

>*<

IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL LOS GUARDIANES DEL MURO**DENUNCIA EXTRAVIO LIBRO DE ACTAS PUBLICACION**

En cumplimiento de las Disposiciones Estatutarias, La Comisión Directiva de la Asociación Civil IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL LOS GUARDIANES DEL MURO, pone en conocimiento la Denuncia de Extravío del Libro de Actas de la Entidad, publicando en el Boletín Oficial la Constancia de Extravío del mismo en la Comisaria Decima Metropolitana, en Resistencia, a los 15 Días del mes de Octubre de 2021.

Navarro Baltazar*Presidente***R. N.º: 190.798****E:20/12/2021**

>*<

CENTRO DE ESTUDIO TECNOLÓGICO NACIONAL CETEN**CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA**

El Centro de Estudio Tecnológico Nacional "ceten" - Asociación Civil, convoca a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 31 de Enero de 2022, a las 15 hs. en su sede sita en calle Don Bosco, N° 88, 2° Piso, Of. 15, de la Ciudad de Resistencia, con el propósito de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para la firma del acta de asamblea.
2. Consideración de plazos legales de la convocatoria.
3. Consideración de los estados contables, información complementaria y memoria de los ejercicios cerrados el 31-12-19 y 31-12-20.
4. Consideración informe de los revisores de cuentas.
5. Consideración apertura Delegación Buenos Aires.

Rubén O. Vidal*Presidente***R. N.º: 190.799****E:20/12/2021**

----->*<-----

ASOCIACION CIVIL DAR MAS**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de la Asociación, La Comisión Directiva convoca a los Asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20/01/2022, a las 19.00 hs, en la sede de la Asociación Av. Del Trabajo 445-Pampa del Infierno- Chaco.

ORDEN DEL DIA

1. Explicación del tratamiento extemporáneo de los ejercicios económicos regularizados desde el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2018, hasta el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2021
2. Designar a dos Asambleístas para refrendar el acta de la presente Asamblea, junto con el Presidente y Secretario;
3. Lectura, consideración, y aprobación de la Memoria y Estado Contable correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2018, ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2019, ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2020, y ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2021, lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio;
4. Consideración de bajas y altas de socios;
5. Informe de las gestiones realizadas por la Comisión Saliente;
6. Tratamiento del incremento del valor de la cuota.
7. Renovación de Cargos de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por finalización de Mandato;
8. Proclamación de la nueva Comisión Directiva.

Roberto Elio Gimenez*Presidente***R. N.º: 190.800****E:20/12/2021**

----->*<-----

CASA GABARDINI S.A.**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Enero del 2022 a las 20:30 horas a realizarse en el local de Julio A. Roca N° 201, de Resistencia, Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas como escrutadores y para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio cerrado el 30 Septiembre 2021.
- 3) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.
- 4) Destino de las ganancias del Ejercicio N° 55 (Art. 71 de la ley 19550)
- 5) Retribución de Directores (Art. 71 y 261 de la Ley de Sociedades Comerciales)
- 6) Fijación del número de Directores para el siguiente Ejercicio
- 7) Elección de los Directores para el siguiente Ejercicio

Nota: se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo N° 238 de la Ley 19550, donde queda exceptuados de efectuar el depósito de sus acciones, por cuanto la Sociedad lleva libro de registro de Socios, mas no de cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada y se pone a su conocimiento el Artículo N° 67 de la misma Ley que transcribimos a continuación: "En la sede Social debe quedar copias del balance, del estado de resultado del ejercicio y del estado de evolución del patrimonio neto, y de notas, informaciones complementarias y cuadros anexos, a disposición de los socios o accionistas, con no menos de quince días de anticipación a su consideración por ellos. Cuando corresponda, también se mantendrá a su disposición copia de la memoria del directorio o de los administradores y del informe de los síndicos"

Rodolfo Daniel Rivas*Presidente***R N°:190.754****E:17/12 V:27/12/2021**

----->*<-----

SUCESORES DE QUIRINO MORENO S.A.C.I.A.I."

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones legales en vigencia, el directorio de "SUCESORES DE QUIRINO MORENO S.A.C.I.A.I." convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 22 de diciembre a las 17 hs. en primera convocatoria, y a las 18 hs. en segunda convocatoria, en Catamarca N° 30, ciudad de Resistencia-Chaco, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión con el Presidente
- 2) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 3) Consideración del Informe del Síndico sobre la compra de acciones por la Sociedad y del acuerdo previo suscripto por los accionistas.
- 4) Aprobación de la compra de acciones por la Sociedad para su posterior cancelación.
- 5) Reducción del 15,717% del Capital Social.
- 6) Modificación del art. 5° del Contrato Social por reducción de capital.
- 7) Autorización para las publicaciones de citación 'de acreedores y gestiones ante el organismo de contralor, con facultades para realizar los actos necesarios para la inscripción de la reducción de capital.

Dr. Juan Carlos Moreno

Presidente Directorio

R N°:190.621

E: 10/12 V:20/12/2021

>*<

GOMEZ LUNA HNOS. S.A.

Charata - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los señores accionistas de GÓMEZ LUNA HNOS. S.A., a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 2021 a las 17 horas, en primera convocatoria y 19 horas, en segunda convocatoria, en la sede social sita en Avenida de los Agricultores N°1.319, de esta ciudad de Charata, Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de los documentos a que se refiere el Artículo 234, Inciso 1° de la Ley 19.550 y modificatorias, correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de Agosto de 2021.
- 2) Remuneración de los directores por el desempeño de funciones técnico-administrativas.
- 3) Distribución de utilidades.
- 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 5) Elección de dos directores titulares y un director suplente, para cubrir los cargos de Presidente, Vicepresidente y Director Suplente, por terminación de mandato, por el término de tres (3) ejercicios.

Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia hasta 3 días hábiles anteriores al 22 de diciembre de 2021.-

Carlos Humberto Gómez Luna

Presidente

R N°:190.673

E:10/12 V:20/12/2021

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

DIRECCION DE ADMINISTRACION CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA GENERAL

Provincia del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 083/2021-C.G.P.-A.S. N° E19-2021- 340-A

APERTURA: El día 03/01/2022 a las 10.00 hs. en Dirección de Administración Contaduría General y Tesorería General de la Provincia sito en Marcelo T. Alvear 145-Entre Piso B-Casa De Gobierno-Marcelo T. Alvear 145-Resistencia-Chaco-T.E. 4448025-CEL. 3624-872149: Solicita la Adquisición de doce (12) NOTEBOOK (Características según el Pliego de Bases y Condiciones) con Garantía no menor a 12 meses. Destinadas a la Contaduría General de la Provincia-1er. Piso Casa de Gobierno.

MONTO TOTAL APROXIMADO: Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000).

PLIEGOS Y CLAUSULAS GENERALES: Pueden adquirirse en esta Dirección de Administración de 07:00 a 12:30 hs. se reciben ofertas hasta día apertura 03/01/2022 Hora: 09:45.

Dominguez B. Rafael

Tec. Sup. En Adm. Y Control de Mda. Pce.

s/c

E:20/12V:29/12/2021

>*<

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Provincia del Chaco

SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA N° 2323/2021:

OBJETO: adquisición de: un (01) servicio de transporte terrestre tipo camión el cual incluye los días sábados, domingos y feriados, destinado a las entregas de módulos alimentarios en los distintos barrios, asentamientos y organizaciones sociales, con el objetivo de paliar la grave situación económica que azota a las familias, por el termino de noventa (90) días, los mismos serán entregadas a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

APERTURA: Para día 22 de Diciembre 2021, a las 09:00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avenida 25 de Mayo N° 855 – Planta Alta - Resistencia - Chaco.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle 25 de Mayo N° 855 – P. Alta, hasta la hora y día establecido en Pliego De Condiciones Particulares

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL (\$1.050.000,00);

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), en estampilla Provincial, las que podrán adquirirse en la Administración Tributaria Provincial – ATP – y/o sellado ATP web - Resistencia – Chaco.

Sandra Marcela Meana

Técnica en Gestión y Administración

s/c

E:20/12 V:22/12/2021

>*<

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

Provincia del Chaco

LOTERIA CHAQUEÑA**LICITACION PUBLICA N° 718/2021**

OBJETO: donde se solicita la contratación de un servicio de provisión de combustibles (Nafta, Gasoil, Aceite) para los vehículos pertenecientes a este Organismo.

APERTURA: Día 23 de Diciembre del 2021 a las 10,00 hs. en nuestras oficinas de Güemes N° 46 Resistencia - Chaco.

PLIEGOS: En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes N° 46 al precio de \$ 4000,00 (PESOS CUATRO MIL) cada sobre.

INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES: Departamento de Compras y Patrimonio de LOTERIA CHAQUEÑA, Güemes N° 46 - RESISTENCIA - CHACO - TE 0362- 4446750/59 internos 1063 o por Internet: www.loteria.chaco.gov.ar.

C.P. Danilo Francisco Vescera

Gerente Financiero Contable

C.P. Gabriela A. Sandoval

Directora de Administración

s/c

E:20/12/2021

>*<

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD****LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 79/2021**

<p>LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 79/2021</p> <p>PROCESO: N° 46/18-0254-LPU21.</p> <p>OBRA: OBRA DE CONSERVACION MEJORATIVA- ILUMINACION – RUTA NACIONAL N°: 11 - TRAMO: RN°11 PCIA DEL CHACO - EMP RP90 - SECCION: KM 1.041</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 69.960.000.00) a valores referidos al mes de mayo de 2021. y un Plazo de Obra de seis (6) Meses.</p> <p>GARANTIA DE LAS OFERTAS Pesos SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$699.600).</p>	<p>LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Página: https://contratar.gob.ar/ CONTRAT.AR Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día 14 de enero de 2022, a las 07:00 Hs.</p> <p>VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0.00), consulta en página: https://contratar.gob.ar/ a partir del 15 de diciembre de 2021 a las 07:00 Hrs hasta el 4 de enero de 2022. Disponibilidad del Pliego a partir del 14 de diciembre de 2021.</p>
<p>ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</p>	

Arq. M. Alejandra Vilela

Jefa de Distrito – 18° Dto. Chaco-D.N.V.

R. N°:190.744

E:15/12 V:17/01/2022

DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL*Provincia Del Chaco***LICITACION PUBLICA N° 913/2021 - EXPTE. N° E13-2021-1011-E****OBJETO:** ADQUISICION DE CUBIERTAS. -**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 42.160.000,00).-**GARANTIA DE OFERTA:** 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO. -**CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,30 a 12,00 Horas, o en la web. <http://www.vialidadchaco.net/licitaciones-contrataciones>.**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 18/01/2022 a las 09:00 horas. -**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00)

EL ADMINISTRADOR GENERAL

Ing. Hugo Alberto Varela*Adm. General*

s/c

E:17/12 V:22/12/2021**LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES****MUNICIPALIDAD DE PUERTO VILELAS***Provincia Del Chaco***LICITACION PÚBLICA N° 01/2021****OBJETO:** EJECUCION DEL PROYECTO DE INTEGRACION SOCIO URBANA IDENTIFICADO COMO IF-2021-963792588-APNDNDU#MDS QUE COMPRENDE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA (DESAGÜES PLUVIALES) EN LOS BARRIOS FORESTACION SUR Y EX FERROCARRIL 1, REGISTRADOS BAJO LOS NUMEROS 2267 Y 2209 EN EL RENABAP, DE LA LOCALIDAD DE PUERTO VILELAS, DEPARTAMENTO DE SAN FERNANDO DE LA PROVINCIA DEL CHACO.**OBSERVACIONES:** Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021, 15/2021, 128/2021, 180/2021, 224/2021, 398/2021, 540/2021, 690/2021, 792/2021, 810/2021, 857/2021, 939/2021, 1169/2021, 1176/2021, 1242/2021, 1356/2021, 1474/2021, 1581/2021 y 1809/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO CON CINCUENTA Y CUATRO CTVOS. (\$ 215.007.704,54);**PLAZO DE EJECUCION:** OCHO (8) meses.**SISTEMA DE CONTRATACION:** PRECIO TOPE**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Sala del Concejo Municipal "DON JOSE GENARO GONZALEZ" sito en Calle Juan Manuel de Rosas 1102 de la Localidad de Puerto Vilelas.**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 04 de ENERO de 2022 a las 12:30 horas. -**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** Deberán ser presentadas personalmente en la Secretaria de Gobierno, Economía y Culto de la Municipalidad de Puerto Vilelas hasta el día 04/01/2022 a las 12:30 horas.**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 14/12/2021 en el Departamento de Compras y Suministros de la Municipalidad de Puerto Vilelas de 08:00 a las 11:00 hs, sito en Calle Juan Manuel de Rosas N° 1102, Puerto Vilelas, Chaco.**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL SIETE CON SETENTA CTVOS. (\$215.007,70.-), sellado de ley (estampillas). -**Víctor Cesar Rea***Intendente*

s/c

E:15/12 V:20/12/2021

>*<

MUNICIPALIDAD DE FONTANA*Provincia Del Chaco***LICITACION PUBLICA N° 1/2021****OBJETO:** Proyecto de Obras Tempranas (POT) Red cloacal, Conexiones domiciliarias y conexiones intra lote, Alumbrado público. Línea de Media y Baja Tensión, Conexiones eléctricas domiciliarias. Red Peatonal y Red Vial, Desagüe Pluvial y Cordón Cuneta.**PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial total, asciende a la suma de pesos ciento setenta y un millones cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos veintitrés con veintitrés centavos (\$171.468.923,23)

RECEPCION DE LAS OFERTAS: Departamento de compra y suministros de la Municipalidad de Fontana, calle 9 de julio 520
LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES: Departamento de compra y suministros de la Municipalidad de Fontana, calle 9 de julio 520, el día 11 de enero de 2021 a la hora 12.

VENTA Y PRECIO DEL PIEGO: En el Departamento de compra y suministros de la Municipalidad de Fontana, calle 9 de julio 520 Fontana, de lunes a viernes de 8:00 a 10:00 hs por el valor de pesos ciento setenta y un mil cuatrocientos sesenta y ocho con noventa y dos centavos (\$171.468,92)

Cra. Analía Noemi Rolón

Directora General de Hacienda y Finanzas

s/c

E:20/12V:22/01/2021

————— >*< —————

MUNICIPALIDAD DE MACHAGAI

Provincia del Chaco

ORDENANZA MUNICIPAL N°5.713/2.021

Machagai, 01 de Junio de 2021. -

VISTO:

El Expediente Administrativo de la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Machagai N°

30.313/2002, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Despacho de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, del Día, 12 de Mayo de 2021, trató el Expediente del Solicitante, MARECO, ANTONIO ARIEL DNI N°28.546.394, S/Fracción Manzana 37 - Sección "A"- Circunscripción VXII, de esta Ciudad de Machagai;

Que, la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, atento a los antecedentes documentales de la causa, Resuelve: REVOCAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N°1.536/2004, de fecha 12 de Julio de 2004, donde se OTORGABA EN TENENCIA PRECARIA a la Sra. Mónica, Esther PERALTA, M.I.N°22.594.591, Soltera con Destino a Vivienda Familiar y al efecto de bajar o instalar el servicio de luz eléctrica y agua potable, S/Parcela 14 - Manzana 37 - Sección "A" - Circunscripción XVII, de ésta Ciudad de Machagai, otorgándose dicha tenencia, todo sujeto a mensura y subdivisión definitiva a practicarse en la zona.- todo a los efectos de regularizar el inmueble en cuestión;

Que, no existiendo impedimento legal alguno y habiendo sido tratado y aprobado el Despacho de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, por unanimidad de los Miembros del Cuerpo, en Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante Municipal, del día, 17/05/2021, constando en Acta N°044/2021, y;

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MACHAGAI
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1°: REVOCAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N°1.536/2004, de fecha 12 de Julio de 2004, donde se OTORGABA EN TENENCIA PRECARIA a la Sra. Mónica, Esther PERALTA, M.I.N°22.594.591, Soltera con Destino a Vivienda Familiar y al efecto de bajar o instalar el servicio de luz eléctrica y agua potable, S/Parcela 14 - Manzana 37 - Sección "A" - Circunscripción XVII, de ésta Ciudad de Machagai, otorgándose dicha tenencia, todo sujeto a mensura y subdivisión definitiva a practicarse en la zona.- todo a los efectos de regularizar el inmueble en cuestión. -

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a través de la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Machagai, a la Sra. Mónica, Esther PERALTA, M.I.N°22.594.591, a los efectos legales que correspondan. -

ARTICULO 3°: REFRENDAR la presente Ordenanza por el Secretario de Concejo Municipal, Sr. Dardo Luis Fernández. -

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE al Ejecutivo Municipal, para su EXAMEN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Dardo Luis Fernandez

Secretario

Jose Luis Rudaz

Presidete

s/c

E:20/12 V: 24/12/2021

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**

ANEXO I

"2021-Año de El Ingeniero Chacoño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**2326**
RESISTENCIA, 25 OCT 2021**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-4025, la Ley N° 323-C; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco, solicita la creación de dos (2) Registros Notariales en distintos departamentos de la Provincia, y el llamado a Concurso para cubrir los Registros Notariales vacantes en el ámbito del territorio provincial;

Que tal requerimiento, se funda en: la necesidad de atender la demanda real de la población, en virtud del tráfico inmobiliario y mayor número de escrituraciones;

Que de acuerdo al número de habitantes se solicita la creación de un (1) Registro Público Notarial en la localidad de Charata, Departamento Chacabuco y un (1) Registro Público Notarial en la localidad de Las Breñas, Departamento 9 de Julio;

Que el Colegio de Escribanos de la Provincia, propicia además, el llamado a Concurso para cubrir las titularidades de los Registros Notariales que se crean por el presente acto administrativo, mencionados "ut supra", y el resto de los Registros Notariales vacantes, en el ámbito del territorio provincial;

Que en tal virtud, corresponde realizar el llamado a Concurso para cubrir las titularidades de dichos Registros Notariales, que se encuentran vacantes, de conformidad con los Artículos 4°; 5° y 13 de la Ley N° 323-C y el Artículo 30 del Decreto N° 1768/10;

Que en Planilla Anexa II al presente, se enumeran los Registros Públicos Notariales vacantes, para los cuales se propicia el Concurso para cubrir las titularidades de los mismos;

Que el presente, cuenta con la intervención del Colegio de Escribanos de la Provincia; la Subsecretaría de Asuntos Registrales y la Dirección de Asesoría Legal y Técnica, ambas del Ministerio de Gobierno y Trabajo; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 895/2021, con observaciones, las que fueron subsanadas con la reelaboración del proyecto;


Que por lo expuesto, y habiéndose cumplido todas las prescripciones procesales y administrativas vigentes, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


Dr. JUAN MANUEL CHAIPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIRM DEL DIRECTORA



Prof. Estela Susana Chaipo
DIRECTORA
Técnic. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Créanse los Registros Notariales N° 9 en la Localidad de Charata, Departamento Chacabuco y N° 11 en la Localidad de Las Breñas, Departamento 9 de Julio, Provincia del Chaco, según detalle obrante en Planilla Anexa I del presente Decreto, y en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Llámese a Concurso para cubrir las titularidades de los Registros Públicos Notariales vacantes en el territorio provincial, de acuerdo con lo detallado en Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: Notifíquese el presente, al Juzgado Notarial y al Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco, a los fines pertinentes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2326**


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITMAN
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Esteban Saenz
D.N. Leguizamón
Sección Control y Multiplicación
Boletín Oficial - 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

PLANILLA ANEXA I DECRETO N° **2326**

Orden	Registro Notarial	Localidad	Departamento	Provincia
1	N° 9	Charata	Chacabuco	Chaco
2	N° 11	Las Breñas	9 de Julio	Chaco

~~ES COPIA DIGITAL~~
~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~
~~Ministro de Gobierno y Trabajo~~
~~Provincia del Chaco~~

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Estela Susana Cortés
SECRETARÍA
Nº 1011 Corrientes y Riquelme
Subcomisaría 4021 y 4022

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

PLANILLA ANEXA II DECRETO N° **2326**

Orden	Registro Notarial	Localidad	Departamento
1	N° 26	Resistencia	Departamento San Fernando
2	N° 158	Resistencia	Departamento San Fernando
3	N° 29	Barranqueras	Departamento San Fernando
4	N° 59	Barranqueras	Departamento San Fernando
5	N° 46	Puerto Vilelas	Departamento San Fernando
6	N° 1	Puerto Tirol	Departamento Libertad
7	N° 3	Puerto Tirol	Departamento Libertad
8	N° 1	Makalle	Dpto. General Dónovan
9	N° 2	La Escondida	Dpto. General Dónovan
10	N° 3	La Verde	Dpto. General Dónovan
11	N° 1	Charadai	Dpto. Tapenagá
12	N° 2	Las Palmas	Dpto. Bermejo
13	N° 4	Pto. Bermejo	Dpto. Bermejo
14	N° 5	Gral. Vedia	Dpto. Bermejo
15	N° 6	Isla del Cerrito	Dpto. Bermejo
16	N° 7	La Leonesa	Dpto. Bermejo
17	N° 8	Pcia. Roque Sáenz Peña	Dto. Comandante. Fernández
18	N° 9	Pcia. Roque Sáenz Peña	Dto. Comandante. Fernández
19	N° 10	Pcia. Roque Sáenz Peña	Dto. Comandante. Fernández
20	N° 14	Pcia. Roque Sáenz Peña	Dto. Comandante. Fernández
21	N° 15	Pcia. Roque Sáenz Peña	Dto. Comandante. Fernández
22	N° 27	Pcia. Roque Sáenz Peña	Dto. Comandante. Fernández
23	N° 1	Pampa del Indio	Dpto. Gral. San Martín

Dr. **JUAN MANUEL CHAPO**
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Dña. **Carolina Saenz Peña**
DIRECTORA
Sección Contable y Normativa
Subsecretaría Legal y Normativa

2326

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

24	N° 10	Pampa del Indio	Dpto. Gral. San Martín
25	N° 6	Presidencia Roca	Dpto. Gral. San Martín
26	N° 7	Presidencia Roca	Dpto. Gral. San Martín
27	N° 9	Laguna Limpia	Dpto. Gral. San Martín
28	N° 1	Colonia Elisa	Dpto. Sargento Cabral
29	N° 3	Colonia Elisa	Dpto. Sargento Cabral
30	N° 2	Colonias Unidas	Dpto. Sargento Cabral
31	N° 4	Las Garcitas	Dpto. Sargento Cabral
32	N° 1	Juan José Castellí	Dpto. Gral Güemes
33	N° 4	Juan José Castellí	Dpto. Gral Güemes
34	N° 8	Juan José Castellí	Dpto. Gral Güemes
35	N° 7	Fuerte Esperanza	Dpto. Gral Güemes
36	N° 9	Miraflores	Dpto. Gral Güemes
37	N° 10	Miraflores	Dpto. Gral Güemes
38	N° 11	El Sauzalito	Dpto. Gral Güemes
39	N° 12	Nueva Pompeya	Dpto. Gral Güemes
40	N° 13	Villa Bermejito Río	Dpto. Gral Güemes
41	N° 14	Villa Bermejito Río	Dpto. Gral Güemes
42	N° 3	Tres Isletas	Dpto. Maipú
43	N° 4	Tres Isletas	Dpto. Maipú
44	N° 5	Tres Isletas	Dpto. Maipú
45	N° 2	Colonia Benitez	Dpto. 1° Mayo
46	N° 2	Avia Terai	Dpto. Independencia
47	N° 4	Avia Terai	Dpto. Independencia

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Esteban Ramón Sorjón
Luzmila
Sección Contable y Administrativa
Subsecretaría de Asesoría

2326

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

48	N° 5	Napenay	Dpto. Independencia
49	N° 4	Taco Pozo	Dpto. Almirante Brown
50	N° 6	Pampa del Infierno	Dpto. Almirante Brown
51	N° 7	Concepción del Bermejo	Dpto. Almirante Brown
52	N° 8	Rio Muerto	Dpto. Almirante Brown
53	N° 2	San Bernardo	Dpto. O'Higgins
54	N° 8	Quitilipi	Dpto. Quitilipi
55	N° 3	Corzuela	Dpto. Belgrano
56	N° 7	Machagai	Dpto. 25 de Mayo
57	N° 2	Las Breñas	Dpto. 9 de Julio
58	N° 10	Las Breñas	Dpto. 9 de Julio
59	N° 11	Las Breñas	Dpto. 9 de Julio
60	N° 1	Charata	Dpto. Chacabuco
61	N° 9	Charata	Dpto. Chacabuco
62	N° 2	Presidencia de la Plaza	Presidencia de la Plaza
63	N° 5	Villa Ángela	Dpto. Mayor Luis Jorge Fontana

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL DE: JAGG/2021

Prof. Estrella Teresa Rodríguez
DIRECTORA
Sector: Computación e Informática
Teléfono: 0362-4453520

s/c

E:20/11 V:24/12/2021